

BlackRock Investment Stewardship

Políticas de votación para valores de América
Latina

Enero 2024

BlackRock[®]

Índice

Introducción	3
Consideraciones generales de voto aplicables a todos los mercados latinoamericanos.....	4
Consejos/Juntas/Directorios y sus miembros	4
Auditores y temas relacionados a auditores	14
Propuestas del orden del día relacionadas a la estructura de capital social.....	14
Fusiones, adquisiciones, transiciones corporativas, y otras situaciones especiales	15
Compensación de ejecutivos	16
Riesgos y oportunidades materiales relacionados con la sostenibilidad	18
Asuntos generales de gobierno corporativo	21
Protecciones a los accionistas	22
Consideraciones específicas por país	24
Argentina	24
Brazil.....	25
Chile	28
Colombia.....	30
México	32
Peru	34

Estas políticas de votación se basan en, y deben leerse en conjunto con, nuestros [Principios Globales](#), así como con nuestras [prioridades de diálogo con emisoras](#). Para cualquier duda sobre la interpretación del contenido de este documento, verifique la [versión oficial](#) del mismo en su formato original en el idioma inglés.

Introducción

Los clientes de BlackRock dependen de nosotros para ayudarlos a alcanzar sus objetivos financieros de largo plazo. Asimismo, las decisiones de negocio de las compañías públicas en las que invertimos en nombre de nuestros clientes tienen un impacto directo en los resultados de inversión a largo plazo y el bienestar financiero. Por lo anterior, y en el carácter de accionistas informados y comprometidos en nombre de nuestros clientes, consideramos que una de nuestras responsabilidades más importantes es promover la adopción de prácticas de gobierno corporativo sólidas. En BlackRock, esta responsabilidad recae en manos del equipo de Investment Stewardship (“BIS”, por sus siglas en inglés), quien funge como el vínculo entre nuestros clientes y dichas empresas públicas en las que invertimos en su nombre. En nuestra experiencia, un gobierno corporativo robusto es fundamental para el éxito de una compañía, la protección de los intereses de los inversionistas, y la creación de valor financiero a largo plazo.

Es por ello, que, en el ejercicio de nuestra función, BIS adopta una postura orientada a la creación de valor a largo plazo, enfocándose en comprender como se incorporan en los modelos de negocios de las compañías, los catalizadores de riesgo y factores que impulsen la creación de dicho valor financiero. Lo anterior lo llevamos a cabo a través de:

1. **Diálogo directo con las compañías** (o *Engagement en inglés*), con el objetivo de entender mejor el enfoque y prácticas de gobierno corporativo de éstas, así como comprender su modelo de administración de riesgos y oportunidades.
2. **Votación en las asambleas generales** en nombre de los clientes que delegan esta autoridad a BlackRock. Votar es el mecanismo regular mediante el cual comunicamos nuestro apoyo o preocupación sobre cómo una compañía esté atendiendo los intereses financieros de largo plazo de los clientes de BlackRock.
3. **Contribución a la conversación sobre Stewardship**, con el objeto de compartir nuestra perspectiva con clientes, legisladores, y otros integrantes del ecosistema de gobierno corporativo, sobre temas emergentes que consideramos tienen un impacto en los intereses económicos de nuestros clientes en su carácter de inversionistas a largo plazo.

Las siguientes políticas de votación (las "Políticas") recopilan la filosofía y enfoque de las prioridades de diálogo y relacionamiento con empresas, así como la perspectiva de votación en asambleas/juntas de accionistas del grupo de BIS. Adicionalmente, reflejan nuestra perspectiva sobre las mejores prácticas globales de gobierno corporativo, y las funciones y responsabilidades de los consejos/juntas/directorios y sus integrantes al frente de las empresas latinoamericanas que cotizan en bolsas locales e internacionales. Estas Políticas no pretenden limitar el análisis específico de asuntos individuales en cada empresa, ni tampoco delinear como BIS conducirá su actividad y/o votará en todos los casos, sino que serán aplicadas con discrecionalidad, considerando hechos específicos y características propias de cada empresa, así como los temas presentados en las órdenes del día de las asambleas/juntas de accionistas a votar.

BIS tiene la expectativa que todas las emisoras observen, como mínimo, todas las leyes y reglamentos aplicables al mercado en el que se encuentran incorporadas y/o listadas, así como las pautas locales

relacionadas a las mejores prácticas de gobierno corporativo. Cuando detectemos que existe algún incumplimiento de dichas regulaciones, así como requerimientos mínimos de publicación, es posible que manifestemos nuestras preocupaciones de manera pública por medio del voto. Es decir, es posible que no votemos a favor de ciertos puntos del orden del día en asambleas/juntas de accionistas relevantes.

En virtud de que los inversionistas de otros mercados ven con mayor frecuencia a empresas que cotizan en bolsas de América Latina como oportunidades de crecimiento y diversificación de cartera, BIS alienta enérgicamente a las emisoras latinoamericanas a adoptar las mejores prácticas de gobierno corporativo, divulgación, y operatividad, que faciliten el análisis y la participación en mercados locales de estos inversionistas internacionales. Algunas de estas mejores prácticas incluyen publicar citaciones a asambleas/juntas de accionistas con aproximadamente 30 a 45 días de antelación a la fecha de la realización de la misma; e incluir en dichas publicaciones, materiales sustanciales de apoyo adjuntos, tales como: estados financieros, biografías de consejeros(as)/directores(as) a nominar, narrativa que justifique la composición del consejo/ junta/directorio, y otros detalles que proporcionen suficientes antecedentes relacionados con los temas sometidos a votación en cada caso; procurar alcanzar niveles de independencia de consejos/directores(as) superiores a los mercados como mínimos por las regulaciones de los mercados locales; y continuar dedicando asientos en el consejo/directorio para miembros designados por inversionistas minoritarios, cuando así corresponda. Por otro lado, en lo relacionado al diálogo y relacionamiento con los inversionistas, consideramos que es una mejor práctica global divulgar con la antelación requerida, información pública robusta que justifique las propuestas del orden del día, así como el contar con un equipo de relaciones con inversionistas que pueda comunicarse en los idiomas comúnmente utilizados por los inversionistas extranjeros de las empresas. Esto con el objeto de sostener diálogo productivo y constante con sus accionistas más relevantes.

Consideraciones generales de voto aplicables a todos los mercados latinoamericanos

Consejos/Juntas/Directorios y sus miembros

Desde nuestra perspectiva, un consejo/junta/directorio eficaz, con estructuras de gobierno corporativo apropiadas para facilitar la supervisión y gestión de las iniciativas estratégicas de una empresa, es fundamental para el éxito financiero a largo plazo de una compañía y la protección de los intereses económicos de sus accionistas. En nuestra opinión, un consejo/junta/directorio sólido puede resultar una ventaja competitiva para la empresa, proporcionando supervisión y perspectiva valiosas para las decisiones más importantes de la administración y en apoyo del desempeño financiero a largo plazo. Como parte de sus obligaciones fiduciarias frente a los accionistas, los miembros del consejo/junta/directorio, deben supervisar la dirección estratégica, operacional, y la gestión de riesgos de la empresa. Por esta razón, BIS considera que el diálogo con y la elección de los consejeros(as)/directores(as), es una de nuestras responsabilidades más importantes.

La divulgación pública de los riesgos materiales, incluyendo, cuando es relevante, los factores relacionados con la sostenibilidad, que afecten la estrategia de negocios y de creación de valor financiero a largo plazo de una compañía, es esencial para que los accionistas comprendan y evalúen adecuadamente con que eficacia se está identificando, gestionando, y mitigando dichos riesgos.

Cuando una empresa no haya demostrado adecuadamente—a través de acciones y/o divulgaciones—cómo identifican, gestionan y supervisan los riesgos materiales, es decir, que han cumplido con su responsabilidad de gobierno corporativo y supervisión de riesgos, consideraremos votar en contra de la

reelección de los consejeros(as)/directores(as) responsables de dicha supervisión, como se indica a lo largo de este documento.

Consideraciones generales en la elección de consejeros(as)/directores(as)

Al evaluar las elecciones de consejeros(as)/directores(as), BIS considerará factores—mismos que serán debidamente detallados a lo largo de este documento—las prácticas del mercado local, las divulgaciones oportunas, las conclusiones alcanzadas a través del diálogo que tengamos con las compañías, la independencia de los y las consejeros(as)/directores(as) (y el comité al que potencialmente pertenezcan), así como posibles conflictos de intereses, entre otros. Si bien, ciertas prácticas pueden ser comunes o permitidas en el mercado local, continuamos alentando a los consejos/juntas/directorios a adoptar prácticas globales de gobierno corporativo que faciliten la efectividad de estos órganos de supervisión. Las publicaciones sobre la elección del consejo/junta/directorio, incluyendo nombres y biografías de los y las nominados(as), deben estar disponibles aproximadamente de 30 a 45 días antes de las asambleas/juntas. Ante la falta de publicaciones adecuadas que obstaculicen nuestra evaluación, o cuando tras evaluar a una compañía aun tengamos preocupaciones directas sobre su manejo de riesgos, nos opondremos a la (re)elección de el/los/la/las candidato(s)/a(s) propuesto(s)/a(s), o de la plancha, y/o incluso podremos apoyar diversas nominaciones de candidato(s)/a(s) adecuados.

En la evaluación de la elección de consejeros(as)/directores(as), evaluaremos su desempeño en el pasado, sus diversos roles y nombramientos en otras empresas públicas, el registro de asistencia de al menos un 75% a las reuniones del cuerpo supervisor al que pertenezcan, y la experiencia y habilidades relevantes a la estrategia corporativa de la empresa a la que sirven. Cuando creamos que existen conflictos de interés (incluyendo cuestiones relacionadas a la proporción de candidatos(as) independientes en el consejo/junta/directorio), y en la medida en que estos puedan afectar la toma de decisiones o influir indebidamente en la capacidad de supervisión independiente del consejo/junta/directorio, podremos oponernos a la (re)elección de el/los/la/las candidatos(as) relevantes.

Las mejores prácticas globales establecen que los/las consejeros(as)/directores(as) se postulen de manera anual e individualmente (en lugar de agruparlos en un solo punto del orden del día, y asignarles ejercicios de duración de más de un año). Lo anterior, preserva el derecho de los accionistas a votar individualmente por cada candidato y permite que los inversionistas, a través de su voto anual, refrenden su apoyo, o en su caso, responsabilicen vía un voto en contra, a los/las consejeros(as)/directores(as) de manera individual cuando, como resultado de nuestro análisis, identifiquemos fallas de gobierno corporativo o materiales. En los casos en los que las elecciones de candidatos(as) al consejo/junta/directorio no se efectúen de manera individual en el orden del día, y hayamos identificado alguna preocupación que de ordinario manifestaríamos a través del voto en contra de algún consejero(a)/director(a), es posible que votemos en contra del grupo entero/plancha.

Independencia

Tenemos la expectativa que las emisoras, como mínimo, cumplan con las normas de independencia del mercado en el que están incorporadas y/o coticen. Sin embargo, recomendamos enérgicamente que los consejos/directorios estén integrados en su mayoría por miembros independientes. Además, alentamos a que los miembros de los comités clave (Comité de auditoría, Comité de compensación, y Comité de nominaciones y gobierno corporativo—cuando estos existan) estén compuestos a su vez por una mayoría

de miembros independientes, o al menos sean presididos por un miembro independiente (nuestra visión sobre cómo se clasifica a un miembro independiente puede ser más estricta y diferir con los estándares fijados en los mercados locales).

Algunos impedimentos comunes a la independencia pueden incluir:

- Ser empleado de tiempo completo, es decir, ejecutivo/gerente general, dentro de la emisora o subsidiaria en revisión en los últimos 5 años
- Tener participación accionaria en exceso del 20% de la empresa en revisión
- Tener cualquier otro interés, negocio o relación (profesional o personal) en la que se pueda concluir razonablemente que ésta interfiere materialmente con la capacidad del consejero(a)/director(a) para actuar en el mejor interés de la empresa y sus accionistas.

Cuando el consejo/junta/directorio no esté compuesto por la cantidad mínima de directores(as) independientes requerida por las normas del mercado local y/o de cotización de la emisora, o exista alguna preocupación derivada a algún conflicto de interés por falta de independencia, podremos votar en contra del presidente(a) del comité de nominación/gobierno corporativo y/o cualquier otro miembro del consejo/junta/directorio que resulte responsable en dicha situación.

Rol de supervisión del consejo/junta/directorio

El consejo/junta/directorio debe ejercer una supervisión adecuada en la administración y actividades comerciales de la empresa. Cuando concluyamos que han dejado de hacerlo efectivamente, poniendo en riesgo el valor financiero a largo plazo de la emisora, es posible que votemos en contra de los comités responsables y/o consejeros(as)/directores(as) individuales.

A continuación, se ilustran algunas circunstancias comunes:

- Cuando el consejo/junta/directorio no haya llevado a cabo una supervisión efectiva de la función de auditoría independiente, podríamos votar en contra de los miembros del comité de auditoría, o quien(es) resulte(n) responsable(s) por dicho rol.
- Cuando la empresa no haya brindado a los accionistas información pública y suficiente para concluir que se han llevado a cabo las consideraciones estratégicas adecuadas de los factores de riesgo sustanciales (incluidos, cuando así corresponda, factores materiales relacionados con la sostenibilidad), podríamos votar en contra de los miembros del comité responsable o quien(es) resulte(n) responsable(s) por dicho rol.
- Cuando se advierta que un consejero(a)/director(a) ha actuado (incluso en empresas externas) de manera que comprometa su capacidad de representar los mejores intereses económicos a largo plazo de los accionistas, podríamos votar en contra de su (re)elección.
- Cuando un consejero(a)/director(a) muestre un patrón de inasistencia a reuniones (incluidas en algún comité) del consejo/junta/directorio sin justificación públicamente revelada, podríamos votar en contra de dicha persona. BIS considera que la asistencia menor al 75% de las reuniones correspondiente es una asistencia deficiente.

Capacidad suficiente

Cuando un consejero(a)/director(a) sirva en un número excesivo de consejos/juntas/directorios, que limite su capacidad para dedicar tiempo suficiente para concentrar su atención en las necesidades propias de cada negocio, podremos votar en su contra. A continuación, se identifica, a nuestro criterio, el número máximo de consejos/juntas/directorios en los que un(a) consejero(a)/director(a) puede servir antes de que BIS le considere sobre-comprometido(s):

	Total # de nombramientos en empresas públicas
Ejecutivo de compañía pública ¹	3
Director no ejecutivo	5

Reconocemos que los roles de liderazgo de la junta pueden variar – tanto en responsabilidad como tiempo a comprometer– en diferentes mercados alrededor del mundo. En particular, cuando un consejero(a)/director(a) mantenga una función de presidente de una empresa que cotiza en bolsa en los mercados europeos, consideraremos dicha responsabilidad equivalente a dos roles, de conformidad con nuestras [políticas de votación de EMEA](#) . Por lo anterior, tomaremos en cuenta el número total de roles/compromisos de los y las integrantes de un consejo/junta/directorio en nuestras políticas globales para las elecciones.

Supervisión de riesgos

Las empresas deben tener procesos establecidos para identificar, monitorear y administrar el universo de riesgos materiales. Los consejeros(as)/directores(as) independientes deben contar con acceso a toda la información relevante, así como con la asesoría externa necesaria, para garantizar que puedan supervisar adecuadamente dichos riesgos. Alentamos a las empresas a divulgar públicamente toda la información en torno a la gestión y mitigación de los riesgos, así como el proceso de reporte de los mismos al consejo/junta/directorio a través de los informes de estilo. En particular, BIS tiene interés en comprender cómo evolucionan los procesos de supervisión de riesgos en respuesta a los cambios periódicos de la estrategia corporativa y el entorno comercial. Las divulgaciones públicas integrales proporcionan a los inversionistas una imagen de las prácticas de administración de riesgos a largo plazo en la empresa y, en términos más específicos, de la calidad de dicha supervisión del consejo/junta/directorio. En ausencia de información pública sólida, podremos concluir razonablemente que las empresas no están administrando adecuadamente el(los) riesgo(s).

Estructura del Consejo/Junta/Directorio

Liderazgo independiente

¹ Se considera ejecutivo (y empleado de tiempo completo) de una empresa pública a quien es designado como tal o actúa como presidente ejecutivo, gerente general/director ejecutivo (CEO), gerente de operaciones (COO), gerente de finanzas (CFO), etc.

Con el fin de equilibrar el rol del director(a) ejecutivo(a)/gerente general (CEO), existen dos estructuras comúnmente aceptadas de liderazgo independiente dentro del consejo/junta/directorio de una emisoras pública: 1) contar con un presidente(a) de consejo/junta/directorio independiente; o 2) contar con un(a) director(a) independiente líder (para los casos en los que rol de presidente(a) y director(a) ejecutivo(a) están combinados, o el(la) presidente(a) del consejo/junta/directorio no es independiente).

En ausencia de preocupaciones significativas relacionada a los gobiernos corporativos, consideramos que los consejos/juntas/directorios son quienes deben designar la estructura de liderazgo más adecuada para garantizar su propio equilibrio y niveles de independencia adecuados². Sin embargo, BIS puede votar en contra del miembro—no ejecutivo—más antiguo del consejo/junta/directorio, cuando identifiquemos alguna falta de independencia que haya resultado problemática en los roles de liderazgo designados.

En el caso de que el consejo/junta/directorio elija combinar los roles de presidente(a)/director(a) ejecutivo(a), o tener un(a) presidente(a) no independiente, usualmente apoyamos la designación de un(a) director(a) independiente líder que tenga al menos la capacidad de: 1) participar formalmente en la construcción de la temática y contenido de las reuniones del consejo/junta/directorio; 2) convocar reuniones de consejeros(as)/directores(as) independientes; y 3) presidir reuniones de consejeros(as)/directores(as) independientes. Estos roles y responsabilidades deben ser divulgados públicamente (y dicha información debe ser de fácil acceso).

La siguiente tabla ilustra algunos ejemplos³ de responsabilidades bajo los modelos de liderazgo antes señalados:

² Con este fin, no consideramos que las propuestas de accionistas minoritarios (conocidas en inglés como “shareholder proposals” y que son más prevalentes en mercados internacionales) que solicitan la separación del rol de director(a) ejecutivo(a) y presidente(a), son el mejor vehículo para materializar otras preocupaciones/inquietudes en donde un voto en contra de consejeros(a)/directores(a) es un curso de acción más apropiado. Cuando apoyamos tales propuestas, lo hacemos en virtud de preocupaciones reiteradas y más graves sobre el gobierno corporativo de una emisora, o ante una inminente falta de independencia y/o de supervisión que se extienda por años consecutivos.

³ Esta tabla se presenta únicamente con fines ilustrativos. Las funciones y responsabilidades citadas aquí no abarcan todos los supuestos y éstos se mencionan solo como referencia sobre cómo pueden definirse estos puestos de liderazgo.

	Presidente(a)/CEO combinado o CEO + Presidente(a) no independiente		Presidente(a) independiente
	Presidente(a)/CEO o Presidente(a) no independiente	Presidente(a) independiente líder	Presidente(a) independiente
Reuniones de consejo/junta/directorio	Autoridad para convocar reuniones plenarios	Autoridad para convocar reuniones de consejeros/directores independientes	Autoridad para convocar reuniones plenarios
		Asiste a reuniones plenarios	
		Informa al CEO sobre cuestiones que surgen en las sesiones ejecutivas	
Agenda del consejo/junta/directorio	Responsabilidad principal de formar la agenda, consultando con el consejero(a)/director(a) independiente principal	Colabora con el(la) presidente(a)/CEO para establecer la agenda y paquetes informativos de preparación a las reuniones	Responsabilidad principal de dar forma a las agendas en unión con el/la CEO
Comunicaciones del consejo/junta/directorio	Mantiene comunicación con todos los y las consejeros(as)/directores(as) sobre temas y preocupaciones clave fuera de las reuniones del consejo/junta/directorio	Facilita la discusión entre consejeros(as)/directores(as) independientes sobre temas y preocupaciones clave fuera de las reuniones del consejo/junta/directorio, incluyendo contribuir a la supervisión del/de la CEO y la planificación de la sucesión de la alta administración/gerencia.	Facilita la discusión entre consejeros(as)/directores(as) independientes sobre temas y preocupaciones clave fuera de las reuniones del consejo/junta/directorio, incluyendo contribuir a la supervisión del/de la CEO y la planificación de la sucesión de la alta administración/gerencia.

Plan de sucesión de CEO

Las empresas deben contar con planes sólidos de sucesión; particularmente sucesión de su director(a) ejecutivo(a) (CEO) y de su alta administración/gerencia. Estos planes deben ser revisados periódicamente por el consejo/junta/directorio. Una correcta planeación de sucesión debe cubrir escenarios tanto de largo plazo (consistentes con la dirección estratégica de la compañía, y las necesidades de liderazgo a lo largo del tiempo) como de corto plazo, en casos de partidas imprevistas de algún(a) ejecutivo(a). Alentamos a las empresas a que expliquen sus procesos de planeación de sucesión de ejecutivos(as), incluyendo publicaciones que identifiquen como se ejecuta esta responsabilidad dentro del consejo/junta/directorio, sin necesidad de divulgar información confidencial de manera prematura (que comúnmente puede ser asociada con estos ejercicios).

Cuando existan preocupaciones significativas con respecto a la planeación de la sucesión del consejo/junta/directorio, podremos votar en contra de los miembros del comité responsable de dicha planeación o del/los director/es relevante/s.

En ciertos casos, durante transiciones de director(a) ejecutivo(a) (CEO), algunas empresas elijen que el/la CEO saliente mantenga algún rol en el consejo/junta/directorio. En dichos casos, solicitamos información pública que nos permita comprender el lapso de tiempo contemplado y las responsabilidades que su rol de transición conlleva. En tales casos, generalmente buscamos que el consejo/junta/directorio cuente con estructuras de liderazgo independientes que equilibren potenciales conflictos de interés (en términos de la tabla de responsabilidades en la sección anterior).

Compensación de directores y pago con acciones

La compensación de los(las) consejeros(as)/directores(as) generalmente se estructura para atraer y retener a los(las) mismos, así como para alinear sus intereses con los de los accionistas. En nuestra opinión, los paquetes de compensación de consejeros(as)/directores(as) centrados en la creación de valor financiero a largo plazo de la empresa a la que sirven, tienen más probabilidades de cumplir con este objetivo (es decir, que incluyen alguna forma de compensación de capital a largo plazo).

Composición y eficacia del consejo/junta/directorio

Competencias y habilidades de los consejeros/directores

Alentamos a los consejos/juntas/directorios a revisar periódicamente las competencias y habilidades de sus consejeros(as)/directores(as) para garantizar que cuenten con la experiencia relevante, así como una diversidad de representación de perspectivas en la sala de juntas que se requieren para ser efectivos. Las evaluaciones de desempeño, cuyo objeto incluye la calibración de habilidades, deben ser conducidas por el comité de nominación/gobierno corporativo (o su equivalente) o por el(la) director(a) independiente líder. Es central que en este proceso se incluyan evaluaciones internas del consejo/junta/directorio. También es útil que estas evaluaciones se realicen por terceros expertos y de manera periódica. Para facilitar nuestro análisis, es de mucha utilidad cuando las empresas publican información sobre el enfoque del consejo/junta/directorio para guiar las evaluaciones en su desempeño (incluido el objetivo de estas, su periodicidad, y si son realizadas a nivel individual, y no únicamente como grupo colegiado).

Renovación de consejos/juntas/directorios - límites al mandato y antigüedad

Creemos que los consejos/juntas/directorios son quienes deben determinar cuál es el mejor mecanismo para su renovación. Cuando éstos concluyen que el mecanismo más eficiente para garantizar su renovación es imponer límites de edad o antigüedad en el mandato de sus consejeros(as)/directores(as), nos remitimos a su determinación, y usualmente la apoyamos a través del voto a favor. En nuestra evaluación del proceso de renovación del consejo/junta/directorio, tomamos en consideración la antigüedad promedio de los miembros. En el caso en el que encontremos que no existe un balance de corta, mediana y larga antigüedad en dicho cuerpo directivo, es posible que expresemos nuestra preocupación a través de votaciones a la elección de miembro(s) relevante(s).

Adicionalmente, cuando el consejo/junta/directorio adopte políticas de gobierno corporativo relacionadas a la rotación del liderazgo y/o miembros de algún comité, buscaremos publicaciones claras que contextualicen dichas políticas.

Diversidad del consejo/junta/directorio

Como se ha señalado anteriormente, contar con consejeros(as)/directores(as) altamente calificados (cuyas características y experiencia profesionales sean relevantes al negocio de la emisora) y comprometidos(as), mejora la capacidad del consejo/junta/directorio para agregar valor financiero y ser una voz efectiva que represente a todos los accionistas en las discusiones oficiales. Desde nuestro punto de vista, contar con un consejo/junta/directorio sólido brinda una ventaja competitiva a las emisoras, ya que contribuye a la mejora de las decisiones gerenciales más importantes del negocio, respaldando a su vez un mejor desempeño financiero en el largo plazo.

En este contexto es como interpretamos el concepto de diversidad en la sala de juntas. Nos interesa la diversidad como una medida para promover la pluralidad de pensamiento (y evitar el "pensamiento en bloque" [*group think*]) en el ejercicio de la responsabilidad de asesorar y supervisar a la alta administración/gerencia. La diversidad hace posible, a su vez, que se lleven a cabo discusiones más profundas y posiciona a la sala de juntas hacia un proceso de toma de decisiones más resilientes. Por ello, solicitamos información pública que nos permita concluir cómo los consejos/juntas/directorios incorporan una diversidad significativa en su composición, incluyendo un balanceo correcto de características profesionales, experiencias relevantes, áreas de especialización, y/o experiencia/ubicación geográfica. Adicionalmente, es muy útil cuando las empresas proporcionan detalles y características demográficas (como género, raza/etnicidad y edad).

Realizamos nuestro análisis sobre la diversidad de consejos/juntas/directorios en el contexto de cada empresa tomando en consideración domicilio, capitalización de mercado, modelo comercial y estrategia corporativa. Vemos que cada vez más y más consejos/juntas/directorios líderes, que agregan miembros de disciplinas, experiencia, y características personales diversas aportan más efectivamente al entendimiento de los clientes, empleados y comunidades a las que las emisoras sirven. La diversidad demográfica autoidentificada puede divulgarse de manera agregada, ajustándose a leyes locales. Creemos que debe aspirarse a contar con una proporción de diversidad significativa en los y las miembros, en consonancia con las mejores prácticas globales, pero reconocemos que, construir un consejo/junta/directorio fuerte y diverso puede llevar tiempo. Nuestra evaluación de composición y diversidad general se realiza caso por caso, y consideramos el tamaño del consejo/directorio/junta. También incorporamos en dicho análisis el modelo de negocio, la estrategia, la ubicación y el tamaño de la compañía. Reconocemos que estos factores pueden influir en las múltiples dimensiones de diversidad que un consejo/directorio/junta pueda atraer. Buscamos publicaciones robustas de las empresas con el objeto de que nos faciliten comprender su enfoque, sin determinar una composición específica.

En América Latina, creemos que los consejos/juntas/directorios deben aspirar a al menos un 30% de diversidad entre sus miembros⁴. Por ello, alentamos a las empresas más grandes a ser instrumentales en alcanzar que este parámetro sea el estándar local. De acuerdo con las tendencias del mercado⁵, un indicador informativo de diversidad es contar con al menos dos mujeres y un consejero(a)/director(a) que se identifique como miembro de un grupo subrepresentado⁶. Reconocemos que puede tomar tiempo y

⁴ Para un debate sobre los diferentes impactos de la diversidad, consulte: McKinsey, "Diversity Wins: How Inclusion Matters", mayo de 2022; Harvard Business Review, "Los equipos diversos se sienten menos cómodos y por eso se desempeñan mejor", septiembre de 2016; "¿Influyen los directores diversos en los resultados de DEI?", septiembre de 2022

⁵ Spierings, Merel. "La diversidad de los directores corporativos puede contribuir a la eficacia de la junta directiva (*Corporate Director Diversity Can Contribute to Board Effectiveness*)."
Harvard Law School Forum on Corporate Governance (Noviembre 2023)
<https://corpgov.law.harvard.edu/2023/11/24/us-public-company-board-diversity-in-2023>

⁶ De manera enunciativa mas no limitativa, miembros que se identifiquen como afroamericanos o negros, asiáticos, nativos-americanos, nativos de Alaska, nativos hawaianos; miembros que se identifiquen como LGBTQ+; miembros que se identifiquen como minoría subrepresentada con base en su nacionalidad, grupo indígena, religión, identidad cultural, capacidades diferentes, y/o identificación como veterano.

que empresas con capitalizaciones de mercado más pequeñas, y que operan en ciertos sectores en particular, pueden enfrentar mayores desafíos. Sin embargo, en estas empresas más pequeñas, buscamos la presencia de diversidad, tomando en consideración su progreso incremental.

Con el fin de ayudar a los inversionistas a comprender el enfoque de diversidad general tomado, encontramos muy útil cuando los consejos/juntas/directorios divulgan:

- El proceso mediante el cual identifican candidatos(as) del consejo/ junta/directorio, incluso cuando contraten profesionales o firmas externas a las redes de los propios(as) directores(as) en el cargo. Por otro lado, que se proporcione detalle de cómo se consideraron diversas listas en las nominaciones (producidas potencialmente por accionistas o algún otro grupo de interés)
- Como se consideran y balancean las características profesionales de cada consejero(a)/director(a) nominado, en tanto sean complementarias y se relacionen con la estrategia corporativa a largo plazo de la compañía (incluyendo, experiencia financiera o tecnológica, sector o mercado específico).
- Qué parámetros de diversidad consideran, y cómo incorporan, factores demográficos y características profesionales, en su composición, de acuerdo a su estrategia corporativa y modelo de negocio a largo plazo.

Basados en nuestra evaluación de la información pública disponible, y en la medida en que no encontremos justificación adecuada del enfoque sobre la diversidad y sobre cómo mejorar las proporciones en la composición del consejo/junta/directorio, en términos de lo señalado anteriormente, podríamos votar en contra de la (re)elección de los miembros del comité de nominación/gobierno corporativo (o su equivalente), así como consejeros(as)/directores(as) individuales que sean relevantes. Para más detalles sobre nuestro enfoque en la diversidad, [consulte este documento](#).

Tamaño del consejo/junta/directorio

Por lo general, creemos que el propio consejo/junta/directorio está mejor posicionado para determinar su tamaño apropiado y garantizar su efectividad. Sin embargo, podríamos votar en contra de comités y/o consejeros(as)/directores(as) relevantes si consideramos que el tamaño actual es ineficaz en la supervisión de los riesgos, ya sea porque es demasiado pequeño para incluir el rango necesario de habilidades y experiencias requeridas, o porque es demasiado grande para funcionar de una manera eficiente.

Responsividad a accionistas y sus derechos

Derechos de los accionistas

Cuando determinamos que en un consejo/junta/directorio no ha actuado tomando en consideración los mejores intereses de todos los accionistas, o ha tomado medidas injustificadas para limitar los derechos de los mismos, podríamos votar en contra de los comités y/o consejeros(as)/directores(as) relevantes. A continuación, se muestran algunos ejemplos:

- Cuando se implementa o renueva una *píldora venenosa* sin someterle a aprobación de los accionistas, podríamos votar en contra del/a presidente(a) independiente o el/la director(a) independiente líder y los miembros del comité de gobierno/nominación.

- Cuando se modifiquen los estatutos sociales, con el efecto de arraigar a los consejeros(as)/directores(as) o reducir injustificadamente los derechos de los accionistas— podríamos votar en contra del presidente(a) independiente o el/la directora(a) independiente líder y los miembros del comité de gobierno/nominación
- Cuando se lleve a cabo la modificación del precio de opciones otorgadas en pago a funcionarios sin la aprobación de los accionistas podríamos votar en contra de los miembros del comité de compensación.

En los casos en los que el consejo/junta/directorio tenga una estructura clasificada (es decir, nominaciones escalonadas en diferentes ejercicios), es posible que los consejeros(as)/directores(as) - quienes serían objeto de una acción de voto (como se explicó en el párrafo anterior) - no se presenten en la asamblea en dicho periodo (es decir, no estén sujetos a elección en el año en que surja la preocupación), podríamos registrar nuestra preocupación votando en contra de otros consejeros(as)/directores(as) relevantes en la elección de dicho periodo. Adicionalmente, podríamos a su vez diferir nuestra acción de votación hasta el año en el que el consejero(a)/director(a) específico(a) esté incluido(a) en el orden del día.

Responsividad a los accionistas

Un consejo/junta/directorio debe de sostener diálogo constante con los accionistas, así como considerar su retroalimentación; debe a su vez de ser responsivo a los mismos, incluyendo reconocer los resultados de las votaciones en las asambleas y, aún más importante, interpretarlos como mensajes directos, en específico los relacionados a las elecciones de consejeros(as)/directores(as), compensación, y/o propuestas de los accionistas en mercados donde estas son más prevalentes. Cuando determinemos que un consejo/junta/directorio no ha abordado sustancialmente las preocupaciones/inquietudes de los accionistas y que a su vez éstas son materiales para el negocio, podríamos votar en contra de los Comités responsables y/o consejeros(as)/directores(as) relevantes. Algunas circunstancias comunes se ilustran a continuación:

- Cuando observemos falta de responsividad de la junta a los accionistas, evidencia de arraigamiento en el consejo/junta/directorio y/o falta de planificación para una sucesión adecuada de sus miembros podríamos votar contra del presidente(a) independiente (o el director(a) independiente líder), los miembros del comité de nominación/gobernanza (o su equivalente), y/o consejeros(as)/directores(as) de mayor antigüedad.
- Cuando en la elección más reciente de consejeros(as)/directores(as) (u otros puntos del orden del día relevantes), los miembros del consejo/junta/directorio hayan recibido 25% o más de votos en contra de su (re)elección, y no hayan demostrado haber tomado medidas apropiadas para responder a las preocupaciones de los accionistas que fueron expresadas a través de dicho voto, podríamos votar en contra del presidente(a) independiente (o el director(a) independiente líder), o cuando este/a no se encuentre en el orden del día para su reelección, en contra de los miembros del comité de nominación/gobernanza (o su equivalente), y/o consejeros(as)/directores(as) con mayor antigüedad. Podríamos exceptuar algunos casos en los que BIS vote a favor del punto del orden del día en consulta.
- Cuando un consejo/junta/directorio no incorpore las consideraciones que correspondan a alguna propuesta de accionistas minoritarios incluida en el orden del día en el último periodo de votaciones (donde esto es prevalente) y (1) recibieron un apoyo sustancial y (2) desde nuestra perspectiva, tiene un impacto material en el negocio, en los derechos de los accionistas, o en el

potencial para crear valor a largo plazo, podríamos votar en contra del presidente(a) independiente o (el/la directora(a) independiente líder) y/o miembros del comité de gobierno/nominación (o su equivalente), y/o consejeros(as)/directores(as) relevantes.

Audidores y temas relacionados a auditorías

BIS reconoce que los estados financieros de las emisoras son críticos para proporcionar una descripción completa y precisa de su situación financiera. En línea con nuestro enfoque sobre nuestra responsabilidad de votación por el consejo/junta/directorio, buscamos que el comité de auditoría (o su equivalente) sea el responsable de supervisar la gestión del auditor independiente y de la función de auditoría interna en la emisora.

Cuando el consejo/junta/directorio no haya llevado a cabo una auditoría independiente y/o esta sea de baja calidad, podríamos votar en contra de los miembros del Comité de auditoría (o su equivalente). Buscamos información pública suficiente para conocer el alcance de las responsabilidades del Comité de auditoría (o su equivalente), incluida una descripción general de los procesos de revisión y administración de dichos riesgos, qué temas de discusión son sometidos a la agenda de dicho Comité y qué detalles relevantes son publicados sobre las decisiones esenciales tomadas por el mismo. Ponemos especial atención en los casos donde existe la necesidad de hacer correcciones (o reexpresiones) significativas a los informes financieros y/o debilidades materiales. Por ello, es central que exista información oportuna que contenga planes robustos de corrección y/o remediación a cualquier irregularidad contable.

La integridad de los estados financieros depende de la efectividad del auditor. Con este fin, favorecemos la nominación de auditores externos independientes. En la medida en que un auditor no identifique y aborde razonablemente los problemas que eventualmente conducen a una reexpresión financiera significativa, o en su caso cuando la firma de auditoría externa independiente haya violado los estándares contables y financieros de la industria, podríamos votar en contra de su ratificación (o de algún otro elemento relevante dentro el orden del día).

Usualmente nos abstendremos de votar en la aprobación de los estados/informes financieros, con el objeto de preservar los derechos de los accionistas y para que estos puedan tomar potenciales acciones legales futuras en caso de descubrir irregularidades financieras en fechas posteriores a la presentación de la información en el cierre del ejercicio. Finalmente, podríamos oponernos a la aprobación de los estados/informes financieros cuando el auditor externo proporcione una opinión calificada y/o tengamos dudas sobre la exactitud de su contenido.

Propuestas del orden del día relacionadas a la estructura de capital social

Igualdad de derechos en las votaciones

Desde nuestra perspectiva, los accionistas deben tener los mismos derechos de voto, en proporción a sus intereses económicos. Las empresas que han implementado estructuras de acciones de diversas clases deben revisar la idoneidad de estas estructuras periódicamente (y en atención a las circunstancias cambiantes de las empresas). Las emisoras con múltiples clases de acciones deben recibir la aprobación de los accionistas de manera periódica y renovada en asamblea. Estas propuestas de asamblea deben dar a los accionistas no afiliados (no controladores) la oportunidad de (re)afirmar la estructura actual o establecer mecanismos para finalizar o eliminar gradualmente las estructuras de control en los

momentos adecuados y minimizando costos para los accionistas. Cuando las empresas no estén dispuestas a implementar voluntariamente un esquema que refleje la igualdad de votos ("un voto por cada acción") dentro del plazo específico, o no respondan a la retroalimentación de los accionistas sobre cambios a lo largo del tiempo, podríamos reflejar nuestra preocupación a través de la votación o incluso apoyar propuestas de accionistas minoritarios donde corresponda para recapitalizar las acciones a una sola clase, con los mismos derechos de voto.

Fusiones, adquisiciones, transacciones corporativas y otras situaciones especiales

Fusiones, adquisiciones y transacciones corporativas

Al evaluar fusiones, adquisiciones y/u otras transacciones corporativas, incluidas las combinaciones comerciales que involucran Empresas de Adquisición de Propósito Especial (o "SPAC" por sus siglas en inglés), las consideraciones principales de BIS son los intereses económicos a largo plazo de nuestros clientes como accionistas. Los consejos/juntas/directorios deben explicar claramente la justificación estratégica y económica de cualquier transacción propuesta y/o de los cambios materiales en el negocio. Revisaremos cada transacción propuesta, con el objeto de determinar el grado de mejora en el valor para los accionistas en el largo plazo. Si bien las fusiones, adquisiciones, ventas de activos, combinaciones de negocios y/u otras propuestas de transacciones especiales varían ampliamente en alcance y sustancia, examinamos de cerca ciertas características destacadas en nuestros análisis, tales como:

- La prima de la transacción propuesta sobre el precio de cotización de la emisora. Consideramos el precio de las acciones durante varios períodos de tiempo anteriores a la fecha del anuncio de la fusión. Es posible que llevemos a cabo análisis de transacciones comparables proporcionados por los asesores financieros de las partes, así como nuestro propio análisis de la valoración presentada. (En casos de empresas que enfrentan insolvencia o quiebra, es posible que no exista prima).
- Debe divulgarse suficiente información pública sobre los fundamentos estratégicos, operativos y/o financieros para una combinación.
- Son preferidas las aprobaciones unánimes del consejo/junta/directorio, y cuya naturaleza incluya que estas fueron transacciones de plena competencia. También consideraremos si la transacción involucró a algún consejero(a)/director(a) disidente o cuando el resultado no parezca provenir de procesos de condiciones de plena competencia. También podremos considerar si los intereses financieros de los miembros ejecutivos y/o de la junta parecen afectar su capacidad de anteponer los intereses de los accionistas a los propios, así como las medidas tomadas para abordar dichos conflictos de intereses.
- Preferimos propuestas de transacciones que incluyan opiniones imparciales de asesores financieros externos acreditados, y que hayan analizado el valor de la transacción para todos los accionistas en comparación con transacciones similares recientes.

Disputas en elecciones de consejeros(as)/directores(as) y situaciones especiales

Las disputas en las elecciones, así como otras situaciones especiales son evaluadas caso por caso. Evaluamos una serie de factores como: las calificaciones y desempeño previo de los/las candidatos(as) disidentes; la validez de las preocupaciones identificadas por el disidente; la viabilidad de los planes estratégicos propuestos tanto por los disidentes como la administración actual; el grado, proporción y antigüedad teniendo la titularidad de acciones por parte del disidente; la probabilidad de que la estrategia del disidente produzca el cambio deseado; y si el disidente representa la mejor opción para mejorar el valor de los accionistas en largo plazo.

Evaluaremos las acciones que la compañía haya tomado para limitar la capacidad de los accionistas minoritarios de ejercer el derecho de nominar candidatos(as) al consejo/junta/directorio disidentes, incluidas acciones tomadas no directamente relacionadas a la acción inmediata de la disidencia. BIS podría votar en contra de los/las directores(as) (incluyendo a todo un consejo/junta/directorio) cuando dichas acciones de límite a derechos de accionistas se consideren una violación flagrante a los mismos.

En nuestra conclusión de votación, consideraremos una variedad de resultados en situaciones disputadas, incluida la capacidad de apoyar cierta combinación de nominados(as) al consejo/junta/directorio y/o administración/gerencia ejecutiva propuesta por la administración actual, y los disidentes.

Compensación de ejecutivos

El consejo/junta/directorio de una empresa debe establecer una estructura de compensación que equilibre e incentive, así como recompense y retenga a sus ejecutivos de manera adecuada considerando una amplia gama de resultados comerciales. Esta estructura debe estar alineada con los intereses de los accionistas, y particularmente considerar la generación sostenible de valor financiero en el largo plazo.

El comité de compensación (o su equivalente) debe considerar cuidadosamente las circunstancias específicas de la empresa. Por ello, alentamos a las empresas a asegurarse de que sus planes de compensación incorporen métricas de desempeño rigurosas y apropiadas, consistentes con su estrategia corporativa y las prácticas del mercado. Adicionalmente, para el caso de la fijación de la compensación basada en el desempeño, además de incluir las métricas relevantes, deben incluirse las consideraciones públicas de los esfuerzos necesarios para la mitigación de los riesgos. Por ello es importante publicar información clara que indique el proceso utilizado para la toma de dichas decisiones, así como los objetivos y métricas a utilizar (incluyendo su justificación). En nuestro análisis, utilizamos reportes de agencias calificadoras cuando estos están disponibles, además de usar modelos propios, para evaluar las estructuras de compensación existentes. Responsabilizamos, a través del voto, a los miembros del comité de compensación (o su equivalente) cuando detectamos prácticas y/o estructuras de compensación deficientes.

Creemos que debe existir un vínculo claro entre la compensación variable y los rendimientos de la empresa que a su vez impulsen la creación de valor sostenido para nuestros clientes como accionistas de la emisora. Cuando las estructuras de compensación prevén paquetes de pagos adjudicados anticipadamente (pre-adjudicados), para balancear, buscamos que las debidas estructuras (incluyendo períodos de adquisición de derechos de acciones y/o períodos obligatorios de tenencia de acciones dadas en pago) motiven un desempeño sostenido en el valor de los accionistas durante varios años. Por lo general, no favorecemos programas enfocados en concesiones que solo requieran alcanzar y mantener

niveles de rendimiento en periodos de tiempo relativamente cortos, a menos que existan requisitos en los que se extienda la adquisición de derechos para ejercer la compra de las acciones otorgadas y/o se impida vender dichas acciones en un periodo de más largo plazo.

Los paquetes de compensación deben generar resultados que consideren un balance entre el desempeño de la empresa alcanzada en el periodo en revisión, y el valor recibido por los accionistas (en nuestra evaluación examinamos los esfuerzos de los ejecutivos, en comparación como los resultados logrados por los accionistas). Los pagos a los ejecutivos deben reflejar tanto las contribuciones del ejecutivo al éxito continuo de la empresa, como los factores exógenos que afectaron el valor para los accionistas. Cuando el comité de compensación (o su equivalente) ha utilizado su discreción para modificar el paquete de compensación, buscamos información pública contundente que proporcione detalles y justifique, claramente, el uso de la discreción, así como su debida alineación con los intereses de los accionistas. Si bien creemos que las recompensas especiales deben usarse con moderación, reconocemos que puede haber casos en los que dichos premios son apropiados. Al evaluar este tipo de premios, consideramos una variedad de factores, incluyendo la magnitud y estructura del premio, los destinatarios, su alineación con el valor para los accionistas, y el uso histórico (y apropiado) de dichos mecanismos como incentivos.

Reconocemos que el uso, y comparación, de los paquetes de compensación con empresas similares (grupo de pares) puede ayudar a calibrar y fijar salarios competitivos. Sin embargo, la utilización de este concepto como justificación única para aumentar el paquete de compensación total es una posible área de preocupación para BIS.

Apoyamos paquetes de compensación que fomenten la consecución sostenible de resultados financieros y no financieros. Adicionalmente, éstos deben ser consistentes con las iniciativas estratégicas de la compañía. Los comités de compensación (o sus equivalentes) deben evitar arreglos y/o pactos contractuales que otorguen derechos de compensación material a ejecutivos(as) por terminación anticipada de sus contratos. Finalmente, las contribuciones a pensiones y otros arreglos de compensación diferida deben ser razonables a la luz de las prácticas del mercado local. Para más detalles sobre sobre nuestro enfoque relacionado a la compensación de ejecutivos [consulte este documento](#).

Cuando el paquete de compensación a pagar a los ejecutivos(as) parezca excesivo en relación con el desempeño de la empresa y/o en comparación con la compensación que empresas similares efectúan a ejecutivos(as); o en general, cuando éste no esté alineado con los intereses de los accionistas, podríamos votar en contra de los miembros del comité de compensación (o su equivalente), y/o consejeros(as)/directores(as) individuales relevantes.

Recuperación de compensación

Por lo general, favorecemos la pronta recuperación de la compensación pagada en exceso a cualquier ejecutivo(a) en casos de haber sido pagada con base a resultados financieros defectuosos o prácticas comerciales engañosas. Cuando corresponda, es de utilidad que las compañías divulguen políticas de recuperación de compensación en conformidad con la regulación Dodd-Frank de Wall Street. También favorecemos a su vez la recuperación, o en su caso, renuncia de paquetes de compensación en acciones y efectivo, por parte de cualquier ejecutivo cuyo comportamiento haya causado daño financiero importante a los accionistas, un riesgo importante para la reputación de la empresa, o haya dado lugar a una investigación criminal, incluso si dichas acciones no resultaron en alguna reexpresión material de los estados financieros. Esto incluye, por ejemplo, la existencia de acuerdos de conciliación derivados de ese tipo de comportamientos y pagados directamente por la empresa. Por lo general, apoyamos propuestas de accionistas minoritarios en lo relacionado a la recuperación de compensación, a menos que la

empresa ya tenga, y divulgue públicamente, una sólida política de recuperación que aborde suficientemente nuestras preocupaciones, y sea aplicable a todos los ejecutivos(a) en consulta.

Planes de compra de acciones para empleados

Los planes de compra de acciones para empleados (“ESPP”, por sus siglas en inglés) son una parte importante de la estrategia general de gestión del capital humano de una empresa y pueden proporcionar incentivos de desempeño para ayudar a alinear los intereses de los empleados con los de los accionistas. Normalmente apoyaremos propuestas calificadas de ESPP.

Riesgos y oportunidades materiales relacionados con la sostenibilidad

Desde nuestra perspectiva, creemos que las empresas bien administradas evalúan y gestionan eficazmente los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la sostenibilidad relevantes en sus modelos de negocio. Al igual que con los demás riesgos y oportunidades de los modelos de negocio, la supervisión adecuada de las consideraciones materiales de sostenibilidad es a su vez un componente esencial para generar un marco de gobierno corporativo eficaz que respalde la creación de valor financiero a largo plazo.

Creemos que la divulgación de información necesaria, pública, sólida y robusta es esencial para que los inversionistas comprendan como las empresas están integrando los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la sostenibilidad en su negocio y en la planificación estratégica a largo plazo. Dicha información es utilizada para apoyar nuestro proceso de evaluación y para informar nuestros votos, incluyendo la elección de consejeros(as)/directores(as) y demás puntos relevantes en el orden del día. Por lo anterior, BIS podría expresar preocupaciones relacionadas a estos temas en nuestro diálogo con la compañía, pero también a través del voto. Como parte de esta consideración, alentamos a las empresas a producir divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad, con suficiente anticipación a la asamblea/junta anual; es decir, con el objeto de que dichas divulgaciones puedan ser consideradas en las decisiones de votación relevantes. A falta de ellas, la conclusión en la determinación del voto podría ser votar en contra de algún(os) punto(s) del orden del día.

La divulgación pública y sólida es esencial para que los inversionistas evalúen eficazmente la estrategia y las prácticas comerciales de las compañías en lo referente a los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la sostenibilidad. Los inversionistas a largo plazo, como nuestros clientes, pueden beneficiarse cuando las compañías, a través de sus publicaciones, demuestran que tienen modelos de negocios comerciales resilientes; particularmente cuando estas publicaciones incorporan eficazmente detalles sobre como evalúan éstos riesgos y oportunidades, desde la perspectiva de su gobierno corporativo, de su estrategia corporativa, cómo funciona su gestión de riesgos, y por último cómo fijan y cuáles son sus métricas y objetivos relacionados con la sostenibilidad, incluyendo métricas específicas a la industria en la que operan. Las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (del *International Sustainability Standards Board* (“ISSB” por sus siglas en inglés)) dentro del *International Financial Reporting Standards* (“IFRS” por sus siglas en inglés) S1 y S2⁷, proporcionan a las emisoras una

⁷ El objetivo de la *NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad* es requerir que una entidad revele información sobre sus riesgos y oportunidades relacionadas con la sostenibilidad que sea útil para los usuarios principales de los informes financieros con propósito general, a la hora de tomar decisiones relativas al suministro de recursos a la entidad. El objetivo de la *NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima* es requerir que una entidad revele

guía útil para elaborar estas publicaciones eficazmente, al igual que los estándares que se basan en el marco denominado *Task Force on Climate-related Financial Disclosures* (“TCFD” por sus siglas en inglés) y los estándares y métricas desarrollados por el *Sustainability Accounting Standards Board* (“SASB” por sus siglas en inglés), ambos que ahora son parte del ISSB. Reconocemos que el reporte alineado a los estándares ISSB podrá tomar algunos años, así como el hecho de que algunas empresas podrán utilizar estándares diferentes que pueden ser requeridos por regulaciones locales o algún estándar voluntario. En tales casos, solicitamos que las empresas destaquen la relevancia de las métricas que utilicen y que estas sean específicas a la compañía o la industria en la que operan.

Las empresas también pueden publicar la utilización de cualquier estándar material supranacional adoptado, iniciativas o agrupaciones de su industria en las que participen, cualquier evaluación comparativa de empresas similares y demás aplicables que ayuden a los inversionistas a comprender su enfoque de conducta empresarial sostenible y responsable.

Riesgos climáticos

Aunque compañías de diversos sectores y geografías podrán verse afectadas de manera diferente por el cambio climático, se espera que la transición a una economía baja en emisiones de carbono sea un factor material para muchas empresas, así como para las economías de todo el mundo.

Específicamente buscamos entender, a través de las divulgaciones públicas de las empresas, así como del diálogo que sostenemos con ellas, las estrategias que tienen implementadas para administrar los riesgos y oportunidades materiales relacionados a su modelo de negocios a largo plazo y derivados con una variedad de escenarios vinculados con el clima, incluido un escenario en el que el calentamiento global se limite por debajo de 2°C, considerando las ambiciones globales de alcanzar un límite de 1.5°C. Como uno de los muchos accionistas, usualmente minoritario, BlackRock no dirige las acciones de las compañías, esa es función del consejo/junta/directorio y de la administración/gerencia general, es decir, establecer e implementar su estrategia a largo plazo.

Nuestra investigación demuestra que la transición hacia una economía baja en carbono es un cambio estructural en la economía global que estará determinado por cambios en las políticas gubernamentales, la tecnología, y las preferencias de los consumidores, que pueden ser importantes para muchas compañías⁸. Sin embargo, el camino hacia una economía baja en carbono es profundamente incierto y desigual, en el que diferentes partes de la economía se mueven a diferentes velocidades. BIS reconoce que puede resultar complicado para las empresas, predecir el impacto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, en sus negocios y entornos operativos. Muchas empresas están evaluando cómo navegar la transición hacia una economía baja en carbono y al mismo tiempo continuar creando valor a largo plazo a sus inversionistas. En ese contexto, alentamos a las empresas a publicar—cuando estén disponibles—planes de transición⁹, de acuerdo con su modelo de negocio y sector, en los que

información sobre sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima que sea útil para los usuarios principales de los informes financieros con propósito general a la hora de tomar decisiones relativas al suministro de recursos a la entidad.

⁸ BlackRock Investment Institute, “Tracking the low-carbon transition”, July 2023.

⁹ Hemos observado que cada vez más empresas están desarrollando planes de este tipo y los responsables de las políticas públicas en varios mercados están señalando sus intenciones de exigirlos. Consideramos los planes de transición (PT) como un método para que una empresa evalúe internamente y comunique externamente la estrategia, la ambición, los objetivos y las acciones a largo plazo para crear valor financiero a través de la transición global hacia una economía baja en carbono. Si bien muchas iniciativas en todas las jurisdicciones describen un marco para los PT, no hay consenso sobre los elementos clave que estos planes deben contener. Consideramos que la divulgación útil es aquella que comunica el enfoque de una empresa para gestionar riesgos y oportunidades financieramente importantes y relevantes para el negocio (incluidos los riesgos relacionados con el clima) para ofrecer un desempeño financiero a largo plazo, permitiendo así a los inversionistas tomar decisiones más informadas.

ahonden sobre cómo pretenden lograr un desempeño financiero a largo plazo a través de la transición a una economía baja en carbono. Estas divulgaciones pueden proporcionar a los inversionistas información sobre los riesgos y oportunidades que enfrentan las empresas asociadas con un clima cambiante.

Consistentemente con los estándares del ISSB, podemos evaluar mejor la preparación para la transición hacia una economía baja en carbono cuando las empresas publican objetivos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (“GEI”) a corto, mediano y largo plazo, —idealmente con base en la ciencia (cuando éstos estén disponibles para el sector)—de alcance 1 y 2, y demostrar cómo estos objetivos son consistentes con los intereses financieros a largo plazo de sus inversionistas.

Si bien reconocemos que los reguladores en algunos mercados están tomando medidas para exigir ciertas divulgaciones, en esta etapa vemos a las emisiones de alcance 3 de manera diferente a las de alcance 1 y 2, dada la complejidad metodológica, la incertidumbre regulatoria, y las preocupaciones sobre el doble conteo y la falta de control directo por parte de compañías. Damos la bienvenida a las divulgaciones y compromisos que las empresas decidan hacer con respecto a las emisiones de alcance 3, y reconocemos que se proporcionan de buena fe a medida que se desarrolla la metodología. Para más detalles sobre nuestro enfoque sobre los riesgos climáticos y la transición energética global, [consulte este documento](#).

Capital Natural

Adicionalmente al riesgo climático, la administración de los factores relacionados con la naturaleza es cada vez más un componente central de la capacidad de algunas compañías para generar retornos financieros duraderos y a largo plazo para sus accionistas, particularmente cuando su estrategia depende en gran medida de la disponibilidad de capital natural, o cuyas cadenas de suministro están expuestas en sitios más propensos a riesgos relacionados con la naturaleza. Buscamos que dichas compañías proporcionen información pública de cómo gestionan la dependencia y el uso del capital natural, incluyendo la supervisión adecuada del riesgo y las métricas y objetivos relevantes, para comprender cómo se integran estos factores en su estrategia corporativa. Evaluaremos estas divulgaciones para informar nuestra visión de cómo una empresa gestiona los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la naturaleza, así como en nuestra evaluación de las propuestas de accionistas minoritarios, en su caso. Para más detalles sobre nuestro enfoque relacionado con el capital natural, [consulte este documento](#)¹⁰.

Grupos de interés relevantes y sus intereses

Con el objeto de promover los intereses de los accionistas a largo plazo, las compañías deben considerar los intereses de los distintos grupos de interés de los que depende su éxito. Corresponde a cada compañía determinar los grupos de interés clave en función de su modelo de negocio y su desempeño financiero a largo plazo. Para muchas empresas, los grupos de interés clave incluyen empleados, socios

¹⁰ Dada la creciente conciencia sobre la materialidad de estos temas para ciertas empresas, una mejoría en la presentación de informes sobre las dependencias y los impactos del capital natural en la compañía ayuda al entendimiento de los inversionistas. En nuestra opinión, las recomendaciones finales del *Taskforce on Nature-related Financial Disclosures* (“TNFD”, por sus siglas en inglés) pueden resultar útiles para algunas empresas. Reconocemos que ciertas compañías pueden informar utilizando estándares diferentes, que puedan ser requeridos por la regulación o por uno de otros estándares del sector privado.

comerciales (como proveedores y distribuidores), clientes y consumidores, reguladores, y las comunidades en las que operan.

Como accionista a largo plazo en nombre de nuestros clientes, nos resulta útil que las compañías revelen cómo han identificado a sus grupos de interés clave y como han considerado sus intereses en la toma de decisiones comerciales. Además de comprender las relaciones más amplias con los grupos de interés, a BIS le resulta útil que las compañías consideren las necesidades actuales de su fuerza laboral y las habilidades necesarias para su futura estrategia comercial. También estamos interesados en comprender el papel del consejo/directorio/junta, y si está bien posicionado, para garantizar que el enfoque adoptado esté informado y alineado con la estrategia y propósito de la compañía.

Las compañías deben articular cómo abordan los impactos adversos materiales que podrían surgir de sus prácticas comerciales y afectar las relaciones críticas con sus grupos de interés. Alentamos a las compañías a implementar, en la medida apropiada, procesos de monitoreo para identificar y mitigar posibles impactos adversos y mecanismos de queja para remediar dichos impactos. Desde nuestra perspectiva, mantener la confianza dentro de estas relaciones puede contribuir al éxito a largo plazo de una compañía.

Administración del capital humano

El enfoque de una empresa en su gestión del capital humano (“HCM” por sus siglas en inglés) es un factor crítico para fomentar una fuerza laboral inclusiva, diversa y comprometida, que contribuye a la continuidad del negocio, la innovación y la creación de valor a largo plazo. En consecuencia, pedimos a las empresas que demuestren un enfoque sólido de HCM y proporcionen a los accionistas información pública clara y consistente para comprender cómo su enfoque se alinea con su estrategia y modelo comercial.

Algunos componentes de HCM son consistentes en la mayoría de las empresas, como el enfoque de diversidad, equidad, e inclusión (“DEI”). Solicitamos a las empresas que revelen su enfoque en cuanto a DEI, así como información demográfica de su fuerza laboral.

Otros factores relevantes de HCM pueden tener más matices en la estrategia y el modelo de negocio de una empresa. Esos factores más específicos pueden incluir el enfoque de la empresa respecto de la seguridad en el lugar de trabajo, la compensación, los beneficios, el desarrollo del talento, y la gestión del desempeño. También pedimos a las empresas que revelen y proporcionen el contexto sobre los factores de HCM más relevantes para su negocio.

Asuntos generales de gobierno corporativo

Gobierno Corporativo en casos de Oferta Pública Inicial

Los consejos/juntas/directorios deben publicar cómo las estructuras de gobierno corporativo adoptadas en la oferta pública inicial (“IPO” por sus siglas en inglés) de una empresa están alineadas con los mejores intereses a largo plazo de los accionistas. Adicionalmente, solicitamos a los consejos/juntas/directorios que realicen una revisión periódica de sus estructuras de control y gobierno corporativo, de modo que puedan desarrollar estas estructuras bajo un esquema que permita su evolución a medida que sus circunstancias también evolucionen, evitando costos e interrupciones indebidas. Desde nuestra perspectiva, los esquemas que contemplen “un voto por una acción” en empresas que cotizan en los mercados de capitales a nivel global es la estructura preferida. Reconocemos los beneficios potenciales de establecer acciones de diversas clases en empresas recién

listadas y en la medida en que éstas se van estableciendo; sin embargo, estas estructuras deben tener una duración específica y limitada. Por lo general, contactaremos a los nuevos consejos/juntas/directorios para discutir sus objetivos en estos temas, así como el concepto de votos por mayoría calificada para solicitar la modificación de los estatutos, ya que, desde nuestra perspectiva, tales arreglos podrían no ser la mejor opción para accionistas a largo plazo.

Podremos aplicar un período de gracia de un año, en la aplicación de ciertas guías relacionadas con los consejeros(as)/directores(as) (incluidas, entre otras, nombramientos de los consejeros(as)/directores(as) en diversos puestos en otras empresas públicas, así como preocupaciones sobre su composición), durante el cual solicitamos que tomen medidas para elevar su gobierno corporativo a estándares en línea con las normas del mercado.

Compañías multi-jurisdiccionales

Cuando una empresa cotiza en múltiples bolsas de valores o está constituida en un país diferente al de su listado (o cotización) principal, aplicaremos las guías y políticas de votación más relevantes a la estructura de gobierno corporativo y puntos del orden del día en sus asambleas/juntas, según nuestro análisis. Al hacerlo, generalmente consideramos los estándares de gobierno de la ubicación geográfica del listado (o cotización) principal de la empresa. Adicionalmente, consideraremos los estándares de mercado por los cuales la empresa se gobierna a sí misma y el contexto de mercado de cada propuesta específica en la agenda. Si los estándares relevantes no se pronuncian sobre el tema en consideración, usaremos nuestro juicio profesional en cuanto a nuestra conclusión en la votación, y en tanto ésta proteja mejor los intereses económicos a largo plazo de nuestros clientes. Las empresas deben publicar la justificación de su selección de geografía de cotización principal, país de incorporación y la elección de las estructuras de gobierno corporativo, particularmente en casos multi-jurisdiccionales, y/o cuando exista un conflicto entre las prácticas de gobierno en los mercados relevantes.

Propuestas agrupadas (dentro del orden del día)

Los accionistas deben tener la oportunidad de revisar todos los cambios sustanciales de forma individual sin tener que aceptar propuestas agrupadas que potencialmente incluyan puntos negativos. Cuando se agrupan varias medidas en una propuesta, BIS podría rechazar ciertos cambios positivos cuando se vinculan con propuestas que generalmente contradicen o impiden los derechos y/o intereses económicos de los accionistas.

Otros asuntos

Nos oponemos a votar a favor de puntos del orden del día en los que no se nos da la oportunidad de revisar y comprender su contenido, medidas en consideración y/o en las que no se pueda llevar a cabo un nivel adecuado de supervisión, específicamente cuando se presentan en el orden del día bajo propuestas generales y agrupadas como “otros asuntos”.

Protecciones a los accionistas

Modificación de estatutos/artículos/actas constitutivas

Los accionistas tienen el derecho de evaluar—antes de emitir su voto—todos los asuntos clave relativos al gobierno corporativo de una emisora, incluidos los cambios en sus mecanismos de gobierno y/o modificaciones a los estatutos/artículos/actas constitutivas. Podríamos votar en contra de ciertos

consejeros(as)/directores(as) cuando se propongan cambios en estos documentos rectores y los mismos no se sometan a votación de los accionistas dentro de un período de tiempo razonable, particularmente cuando estos cambios tienen el potencial de afectar los derechos de los accionistas (consulte el capítulo de “Elecciones de consejeros(as)/directores(as)” de este documento). En casos donde la adopción unilateral de cambios de estatutos/artículos/actas constitutivas, promueva beneficios o mejoras de costos y/o eficiencia operativa para la empresa y sus accionistas, solo apoyaremos dicha acción cuando esta no implique ningún efecto negativo sobre los derechos de los accionistas o la estructura del gobierno corporativo de la empresa.

Las modificaciones propuestas deben presentarse en el orden del día de manera individual (por artículo) o temática (artículos relacionados a algún objetivo específico), para permitir que los accionistas evalúen y voten independientemente sobre cada tema. Por lo general, apoyaremos modificaciones a estatutos/artículos/actas constitutivas con efectos positivos o neutrales. Sin embargo, cuando encontremos modificaciones positivas o neutrales que a su vez estén agrupadas con modificaciones negativas, votaremos en contra de la totalidad de la propuesta agrupada (en el orden del día). Del mismo modo, BIS se opondrá a la propuesta del orden del día, a través del voto, cuando no se publiquen los detalles (totalidad del texto propuesto a modificarse) de los artículos que se pretendan modificar, ya que nos impide evaluar cualquier escenario y tomar una decisión informada.

Al votar en el orden del día (ya sea en propuestas de la administración o de accionistas minoritarios) en temas relacionados con cambios a los estatutos/artículos/actas constitutivas, consideraremos la narrativa que justifique dichos cambios. Adicionalmente, evaluaremos el perfil de gobierno corporativo actual y su evolución histórica, el marco regulatorio relevante y las circunstancias contextuales que puedan haber motivado dichos cambios, entre otros factores. Por lo general, apoyaremos modificaciones en las que se beneficie o mejoren los derechos de los accionistas considerando los costos potenciales de no efectuarse los cambios propuestos.

Asambleas/Juntas virtuales

Los accionistas deben tener la oportunidad de participar en todas las asambleas/juntas anuales y especiales (ordinarias y extraordinarias) de las empresas en las que invierten. Estas reuniones habilitan la oportunidad para que los accionistas escuchen al consejo/junta/directorio y la administración/gerencia, y proporcionen sus comentarios, en caso de existir. Aún cuando estas reuniones tradicionalmente se llevan a cabo en persona, tecnologías actuales permiten la realización de reuniones virtuales, facilitando la accesibilidad, inclusión y reducción de costos. Los accionistas deben tener la oportunidad de participar en todas las reuniones e interactuar con el consejo/junta/directorio y la administración/gerencia en estos entornos virtuales. Las empresas deben facilitar el diálogo abierto y permitir que los accionistas expresen sus preocupaciones y brinden retroalimentación sin censura indebida. Las propuestas relevantes de los accionistas se evalúan caso por caso.

Consideraciones específicas por país

Argentina

En Argentina, la regulación local que aplica a compañías que cotizan en bolsa brinda ciertos principios, normas, recomendaciones y mejores prácticas de gobierno corporativo. El Mercado de Valores de Argentina (“MERVAL”) ha publicado un código de gobierno corporativo (Código de Gobierno Societario o el “Código”) que tiene el objetivo de incrementar la transparencia e incluir consideraciones adicionales relacionadas con la independencia del directorio y la publicación de información sobre las prácticas de administración de las emisoras. Si bien, el Código no es obligatorio para las compañías, todas deben publicar bajo el principio de “cumplir o explicar” si respetan los principios y las prácticas recomendadas por el Código. Los bancos y entidades financieras que supervisa el Banco Central de la República Argentina, así como las compañías de propiedad estatal, deben a su vez cumplir estas regulaciones de gobierno corporativo.

Directorios y directores(as)

De acuerdo a la ley local, las compañías públicas en Argentina deben contar con un directorio compuesto por al menos de tres miembros. El tamaño del directorio, sus requisitos para alcanzar *quorum* (mayoría simple) y estándares de votación, son establecidos en los estatutos sociales de cada compañía.

Las empresas tienen la obligación de establecer un comité de auditoría compuesto por tres o más miembros del directorio, la mayoría de los cuales deben ser independientes (en términos de los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) para el efecto). La independencia se analiza desde la perspectiva de la compañía y sus accionistas controladores; en este sentido los/las directores(as) independientes no pueden ser ejecutivos en la compañía. BIS tiene la expectativa que las compañías respeten estas regulaciones, como mínimo, y votará en contra de propuestas de la administración o accionistas que no estén alineadas con dichas normas.

Las compañías públicas pueden a su vez tener un comité de supervisión, compuesto por tres miembros que deben ser abogados o contadores. Sus responsabilidades incluyen la supervisión de la administración de la compañía, asistir a todas las asambleas generales o extraordinarias de accionistas y, en general, la supervisión de la compañía desde un punto de vista legal. En seguimiento con las normas aplicables, todos los miembros del comité de supervisión deben ser independientes.

Las compañías que cuenten con un comité de auditoría pueden optar por prescindir del comité de supervisión. En estos casos, el comité de auditoría absorberá las responsabilidades del comité de supervisión.

Accionistas tienen derecho a nominar directores(as) en asambleas ordinarias de accionistas, siempre y cuando los/las candidatos(as) cumplan con los requerimientos de independencia requeridos por la CNV. La documentación para ejecutar lo anterior debe ser presentada al menos 15 días hábiles antes del día de la asamblea.

Audidores y asuntos relacionados con las auditorías

Las compañías públicas en Argentina tienen la obligación de designar un auditor, o firma auditora, externa que debe ser designado(a) en asamblea general de accionistas según las pautas que proporciona la CNV. Al votar sobre la ratificación del auditor, BIS revisará y evaluará lo anterior para determinar si la compañía cumplió con estos requerimientos mínimos. Asimismo, determinaremos si existen preocupaciones relacionadas con los resultados financieros, cuentas y procedimientos, e independencia

del auditor que pueda impactar o viciar su opinión y precisión. En caso de detectar algún tema problemático, votaremos en contra de la ratificación del auditor independiente.

Estructura de capital, fusiones, venta de activos y otras transacciones especiales

Generalmente, el capital y control de las corporaciones argentinas es altamente concentrado. Las compañías que cotizan en bolsa pueden tener diferentes clases de acciones (comunes o preferenciales) con distintos derechos económicos adjudicados a cada clase. No obstante a lo anterior, las compañías listadas no pueden emitir acciones con derechos de votos múltiples.

Las compañías argentinas listadas deben presentar ante la CNV estados financieros anuales y trimestrales preparados según las normas establecidas por el IFRS. A lo anterior, se exceptúan las compañías categorizadas como pequeñas y medianas, según los criterios proporcionados por la CNV. Los estados financieros anuales, el reporte anual emitido por el directorio (que a su vez debe contener un reporte específico sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Código), y el reporte de auditoría externa, deben ser presentados a los accionistas para su aprobación en la asamblea. La ley de mercados de capitales establece que cualquier inversionista que desee obtener el control de una compañía que cotiza en bolsa, debe lanzar una oferta pública de adquisición a precio justo por un período preestablecido y sujetarse a los procedimientos estipulados por la CNV.

Compensación y beneficios

La compensación de los directores(as) y supervisores(as) estatutarios pueden ser definidos en los estatutos sociales. Si esta información no se proporciona en los estatutos, será determinada por la asamblea de accionistas. En general, BIS respaldará estos temas si están alineados con las regulaciones locales. Adicionalmente, haremos una revisión de las divulgaciones públicas disponibles para tomar una decisión informada. El Código brinda una recomendación para el establecimiento de políticas claras de compensación para los miembros del directorio y los altos ejecutivos en relación con los rendimientos de la compañía. Las regulaciones de la CNV establecen que la información sobre las compensaciones globales pagadas a directores, supervisores estatutarios y altos ejecutivos debe publicarse en el memorándum de oferta pertinente al emitirse los valores.

Asuntos generales de gobierno corporativo

La modificación de los estatutos sociales, aumentos de capital, fusiones y escisiones, así como otras transacciones pertinentes, requieren la aprobación de la asamblea general extraordinaria de accionistas. BIS emitirá su voto según cada caso tomando en cuenta la justificación de dichas transacciones vía la información pública que se haya hecho disponible previamente a cada asamblea.

Brasil

La Bolsa de Valores de São Paulo, conocida como B3 (Bolsa de Valores Brasil, Bolsa, Balcão) ofrece actualmente cuatro tipos de estándares en regulación para empresas que cotizan en la bolsa: segmento tradicional, Nivel 1, Nivel 2 y *Novo Mercado*. Los últimos tres segmentos imponen a las compañías, prácticas de gobierno corporativo incrementales en comparación con las establecidas por la ley. Novo Mercado es el segmento que impone los estándares más estrictos. Además, todas las compañías brasileñas deben seguir el principio de “cumplir o explicar”, del Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo supervisado por la *Comissão de Valores Mobiliários* (“CVM”). Por otro lado, con el objeto de alentar mejoras en el mercado, el Instituto Brasileño de Gobierno Corporativo (“IBGC” por sus siglas en portugués) ha publicado (y actualizado) un código de mejores prácticas de gobierno corporativo que puede ser adoptado voluntariamente.

Directorios y directores(as)

La Ley de Sociedades Mercantiles de Brasil exige un mínimo de tres directores(as). Por su parte, la CVM recomienda un rango de cinco a nueve directores(as) (con un mínimo de dos directores(as) que cuenten con experiencia en finanzas y contabilidad). Adicionalmente, cuando las compañías pertenecen al segmento de Novo Mercado, se requiere que dos de los miembros de su directorio, o el 20% (la cantidad que sea mayor), deben ser clasificados como independientes. Además, el/la CEO no podrá tener el rol de presidente(a) del directorio. Adicionalmente, el código del IBGC recomienda que los directorios sean en su mayoría independientes. La Ley de Sociedades Mercantiles de Brasil señala que los accionistas minoritarios y/o preferenciales pueden designar, respectivamente, un miembro que los represente en los directorios. BIS alienta a las compañías que sean los directorios quienes designen los CEOs de las compañías. Los estatutos de las empresas estatales deben establecer un proceso transparente para la designación de estos. Las designaciones para el rol de presidente(a) deben ser realizadas por el directorio (o por el “comité de nominaciones y gobierno corporativo” cuando éste exista) cumpliendo con la clasificación de independencia que corresponda al segmento bajo el cual la empresa está listada.

Además del directorio, las compañías usualmente cuentan con un comité de ejecutivos y están obligadas a contar con un comité de auditoría responsable de la supervisión de las funciones del directorio y a su vez, sus funciones de auditoría. La ley local, a su vez, permite la creación de un consejo fiscal que tiene la responsabilidad de supervisar los actos y las decisiones de la administración y el directorio, así como los asuntos relacionados los auditores y temas relacionados con las auditorías. Dado su rol, ni los/las ejecutivos(as) ni los/las directores(as) pueden formar parte de este comité. Como resultado de ello, BIS realiza un análisis de la información pública disponible para tomar una decisión informada antes de emitir el voto relacionado a la elección de sus miembros, quienes tienen obligaciones fiduciarias al igual que los diversos miembros del directorio.

Apoyaremos a candidatos(as) propuestos por accionistas minoritarios, siempre y cuando exista información pública suficiente y relevante con un periodo de aproximadamente 30 a 45 días antes de la asamblea de referencia, con el objeto de permitirnos (y a los demás inversionistas internacionales) informar nuestra decisión de voto.

La independencia de los/las directores(as) se evaluará caso a caso. En nuestra evaluación consideraremos, adicionalmente de la clasificación del mercado, los antecedentes de cada candidato(a), posibles conflictos de interés, asuntos relacionados con su independencia, su récord de asistencia y posibles nombramientos excesivos en roles en otros directorios de empresas públicas (como se ha establecido en la sección de consideraciones generales de este documento) ya que impide atender apropiadamente los temas prioritarios de la empresa en revisión.

Generalmente BIS respalda las propuestas que concluyen la responsabilidad de las obligaciones de los/las directores(as) (y de los miembros de la administración) siempre y cuando se haya publicado suficiente información al respecto, y no existan asuntos y/o acusaciones sin resolver relacionadas a conducta indebida, falta de supervisión, procedimientos legales pendientes de concluir por alguna violación a sus deberes fiduciarios, u otros asuntos de gravedad.

BIS evaluará las propuestas de indemnización de los/las directores(as) caso por caso. Analizaremos la información relevante previamente publicada, que proporcione detalles de las políticas de indemnización o del contrato correspondiente, en el que se incluyan todas las salvaguardas necesarias para evitar posibles conflictos de interés. Adicionalmente, estudiaremos los posibles impactos financieros de los términos y condiciones de estos contratos (particularmente si causan algún impedimento a que los accionistas reciban información pública cuando se ejecuten en unión a convenios judiciales en los que se

autorice confidencialidad). No apoyaremos propuestas del orden del día que no estén respaldadas con información pública detallada y divulgada previamente a la asamblea que corresponda.

Audidores y asuntos relacionados con las auditorías

Las compañías públicas en Brasil deben contar con un auditor externo seleccionado por el directorio sin la ratificación de los accionistas. Debido a que no se requiere que las compañías brasileñas sometan la ratificación de los auditores externos al voto de los accionistas, no es obligatorio establecer un comité de auditoría. BIS efectúa un análisis de la información pública para evaluar la independencia del auditor, la veracidad de las cuentas presentadas, los procedimientos de auditoría y las opiniones presentadas sobre los estados financieros. Generalmente votamos en contra de propuestas que contemplan alguna indemnización de auditores externos.

Estructura de capital, fusiones, venta de activos y otras transacciones especiales

Para casos de fusiones, la compañía adquirente debe nombrar firmas externas para que evalúen los riesgos y analicen el patrimonio de la compañía a adquirir. La aprobación del reporte estatutario no excluye el derecho de oposición a éste por parte de los accionistas. Adicionalmente, los accionistas tienen el derecho preferencial para adquirir nuevas acciones, independientemente de la clase a la que pertenezcan. Por lo general, BIS no respaldará propuestas que (re)introduzcan la creación de una nueva clase de acciones con derechos de votación superiores/preferenciales, ya que ello limita los derechos de los accionistas.

Las propuestas para emitir acciones, establecer nuevas clases de acciones, o participar en acuerdos de financiación de deuda, se evaluarán según cada caso. La decisión de BIS estará basada en la información proporcionada por la compañía, la estructura accionaria actual y nuestra evaluación basada en la interpretación del impacto de los posibles cambios de estructura (en tanto estos favorezcan los intereses a largo plazo de los accionistas). En caso de que no se publique información suficiente que nos permita alcanzar conclusiones sustentadas, podríamos votar en contra de dichas propuestas del orden del día.

De manera similar, las fusiones, las ventas de activos y otras transacciones especiales, serán evaluadas según las circunstancias específicas de la compañía y los detalles públicos de cada transacción propuesta.

Compensación y beneficios

Si bien la ley local y los estándares de mejores prácticas exigen que se publique información sobre la compensación de los/las ejecutivos (alta administración), dicha compensación se publica a menudo de manera agrupada, y no de forma individual por director(a) y ejecutivo(a). Sin embargo, las compañías deben publicar información sobre los montos máximos, medios y mínimos de compensación. BIS votará en contra de propuestas relacionadas a compensación cuando la compañía no presente información detallada que justifique la estructura del programa de pago y/o los cambios que pretenden efectuar al respecto, especialmente, respecto la falta de vinculación de los paquetes de compensación y la creación de valor vía rendimientos financieros y/u operativos a largo plazo de la compañía.

Al evaluar los paquetes de compensación con acciones, consideraremos la potencial dilución a los accionistas, el uso histórico de compensación de acciones (por ejemplo, durante tres años previos) y las características generales de los planes de pago con acciones (incluyendo la administración del plan de pago con acciones, períodos de adquisición de derechos de ejercicio, reevaluación de opciones, descuentos excesivos sobre el valor de ejercicio y la publicación de métricas a utilizar para medir

cumplimientos contra rendimientos). Votaremos en función al análisis de lo anterior, y en consistencia con nuestra perspectiva a largo plazo según sea el caso.

Derecho a convocar asambleas especiales

En términos de las leyes locales, los accionistas con al menos 5% del capital accionario de una compañía pueden convocar a asambleas especiales.

Chile

El gobierno corporativo de las compañías listadas en la bolsa de Chile es regulado e informado por las leyes locales y por los códigos de mejores prácticas de gobierno corporativo. Adicionalmente le son aplicables las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). Por último, las bolsas de valores (la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile) han implementado una serie de normas y recomendaciones para los emisores y otros participantes del mercado, que a su vez son de aplicación local.

Directorios y directores(as)

Los directorios en Chile deben tener al menos cinco miembros. Sin embargo, las compañías que cotizan en bolsa y que a su vez desean establecer un comité de directorio, deben designar al menos un/a director(a) independiente y contar con al menos siete miembros. El mandato de los/las directores(as) usualmente dura (y no puede exceder) tres años, aunque los miembros de los directorios pueden ser reelegidos en periodos subsecuentes. Después de haber finalizado su mandato, el directorio debe renovarse completamente. Si durante un mandato ocurre alguna vacante de un puesto en el directorio, éste puede cubrir dicha vacante designando a un/a director(a) interino(a) hasta que se lleve a cabo la siguiente asamblea ordinaria de accionistas, pero en dicha asamblea deberá renovarse en su totalidad.

Audidores y asuntos relacionados con las auditorías

Las empresas deben contar con una firma o auditor independiente externo. Según la ley chilena, una compañía externa no es considerada independiente si, directa o indirectamente: 1) mantiene una relación contractual o crediticia considerable con la compañía auditada (o cualquiera de sus subsidiarias); 2) es propietaria de valores (incluidas acciones o bonos) emitidos por la compañía auditada (o por cualquiera sus subsidiarias); o 3) brinda simultáneamente ciertos servicios que están prohibidos (por ejemplo, servicios de auditorías internas o servicios de mantenimiento de registros o de representación). Por otro lado, por lo que ve a los socios de las firmas externas de auditoría, la ley no les considera independientes cuando: 1) son identificados como *personas relacionadas* con la compañía auditada; 2) son, o en los últimos 12 meses, han sido empleados de la compañía auditada (o cualquiera de sus subsidiarias); 3) tienen en propiedad valores emitidos por la compañía auditada o sus subsidiarias; o 4) llevan efectuando el mismo cargo la compañía por más de cinco años, entre otros casos.

En general, BIS apoya a través del voto, la ratificación de las propuestas en el orden del día de los auditores, a menos que exista evidencia de conducta indebida por parte de los auditores o tengamos preocupaciones sobre la independencia de los auditores.

Estructura de capital, fusiones, venta de activos y otras transacciones especiales

La mayoría de las compañías chilenas poseen un accionista mayoritario. Como mecanismo de protección para accionistas minoritarios, entre otros asuntos: las fusiones, reorganizaciones, reducciones de capital,

disoluciones, transferencias de activos considerables y el otorgamiento de garantías colaterales o personales a terceros (siempre que excedan ciertos montos), requieren aprobación de mayoría calificada en asamblea.

Las compañías que cotizan en bolsas locales pueden participar en transacciones con partes relacionadas siempre y cuando: 1) éstas operaciones tengan como objetivo contribuir al interés corporativo; 2) se realicen de manera independiente y estén basadas en valores de mercado y términos y condiciones justas; y 3) cumplan con el procedimiento marcado por la Ley de Sociedades Anónimas de Chile, que incluya la preaprobación de la mayoría del directorio que no se identifique como parte relacionada y, en algunos casos a su vez, aprobación de la asamblea de accionistas.

Las compañías deben presentar a los accionistas la memoria anual y reportes de auditores aprobados por el directorio para su subsecuente aprobación en la reunión anual, incluyendo resultados financieros y declaraciones de ingresos de la compañía.

Recompra de acciones

Con fundamento en la ley local, las recompras de acciones deben ser aprobadas por una mayoría calificada de los accionistas y cumplir con criterios específicos: la autorización de recompra puede ser aprobada por un período de hasta cinco años; las acciones deben recomprarse en proporción a la clase de acciones que corresponda; y por último, las compañías no pueden poseer más del 5% de su propio capital social suscrito.

Las propuestas para emitir acciones, establecer nuevas clases de acciones o participar en acuerdos de financiación de deuda, serán evaluadas caso a caso (por ley, la emisión de acciones en planes de renta variable debe ser pagadas dentro de un periodo máximo de tres años). La decisión de votación de BIS estará basada en la información pública proporcionada por la compañía, la estructura actual de derechos de voto en la compañía, y la evaluación sobre si los cambios en la estructura de capital favorecen los intereses de los accionistas en el largo plazo. En caso de que no se proporcione información pública suficiente sobre el monto y propósito del monto de recompra, así como demás detalles de potenciales cambios a la estructura de capital, podríamos votar en contra de la propuesta en el orden del día.

De manera similar, las fusiones, ventas de activos y otras transacciones especiales serán evaluadas según las circunstancias específicas y los detalles de cada transacción propuesta.

Calificación de riesgo de emisión de deuda

En general, BIS apoya, a través del voto, estas propuestas siempre y cuando cumplan los requisitos legales y vayan acompañados de divulgación suficiente. Si encontramos preocupaciones que afectan el valor financiero a largo plazo de los accionistas con respecto a la emisión en particular, es posible que no apoyemos la propuesta.

Compensación y beneficios

Compañías listadas en Chile deben publicar en su memoria anual la compensación asignada a los directores, separando las cifras de viajes, bonos y otros gastos. Como resultado de esto, los accionistas cuentan con cierta información para evaluar las propuestas de compensación.

Los accionistas no participan en la aprobación de la compensación de los/las ejecutivos(as). Sin embargo, la cifra agregada de compensación para los/las funcionarios(as) principales de las compañías que cotizan en bolsa debe ser publicada en el reporte o memoria anual.

Asuntos generales de gobierno corporativo

Las modificaciones realizadas a los estatutos de las compañías requieren la aprobación por mayoría simple en asamblea, excepto ciertos asuntos que requieren una aprobación de mayoría calificada. En general, BIS vota en contra de propuestas en el orden del día para modificar los estatutos, a menos que se proporcione información pública suficiente para que los inversionistas evaluemos con antelación razonable a la asamblea, el texto de dichas modificaciones, sus implicaciones y su justificación.

Derecho a convocar asambleas especiales

Las leyes locales contemplan que los accionistas que cuenten con al menos el 10% del capital accionario de una compañía pueden convocar a asambleas especiales.

Responsabilidad social corporativa

La CMF ha establecido de manera activa normas para la mejora del régimen de gobierno corporativo en Chile. De acuerdo con legislación vigente, las compañías que cotizan en bolsa deben brindar información en su memoria anual sobre la existencia de su comité de auditoría, programas de responsabilidad social corporativa, canales anónimos para reportar/denunciar alguna violación/preocupación, su enfoque de diversidad de la administración (incluyendo diversidad de género, nacionalidad, edad y la duración de mandatos del directorio, la administración/gerencia y otros ejecutivos), así como otros temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo. Tenemos la expectativa, como mínimo, que las compañías reporten en cumplimiento a estas regulaciones. Cuando encontremos problemas por falta de información, o la información no aporte detalles suficientes para concluir sustancialmente los objetivos de la misma, podríamos votar en contra del directorio/sus miembros/comité relevante u otro punto notable en el orden del día.

Colombia

El gobierno corporativo de empresas listadas en el mercado de Colombia está regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”). Además, la ley local contempla un marco legislativo para reglamentar y proporcionar principios básicos obligatorios de gobierno corporativo a las compañías públicas que, a su vez, deben estar registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”).

Por otro lado, el Código de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo (conocido como Código País o “el Código”) contempla prácticas de gobierno corporativo que incluye medidas recomendadas para emisoras de valores colombianas, aunque no tienen carácter obligatorio. Su implementación se da a través del enfoque de “cumplir o explicar”, comunicado de manera anual (usualmente dentro del documento que publican las empresas antes de su asamblea anual denominado informe de gestión).

Juntas directivas y directores(as)

Las juntas directivas de las compañías registradas en el RNVE de Colombia deben estar compuestas por un mínimo de cinco y un máximo de 10 directores(as), 25% de éstos deben ser independientes. La separación de las funciones del/la presidente(a) de la junta y el/la representante legal de la compañía es obligatoria por ley. La ley establece ciertos criterios para clasificar la independencia de los/las directores(as), entre éstos, que el/la candidato(a) no sea: 1) empleado(a) de la emisora o de sus subsidiarias; 2) accionista mayoritario(a) de la compañía; 3) accionista o empleado(a) de una compañía

que brinde servicios de consultoría a la compañía (cuando los ingresos recibidos por dichos servicios represente más del 20% de los ingresos de dicha prestadora de servicios); 4) participar en una organización sin fines de lucro a la que la emisora efectúe donaciones; 5) ser ejecutivo(a)/gerente(a) de una compañía en la que su representante legal sea miembro de la junta directiva de la compañía en revisión; y 6) recibir remuneración por la compañía emisora, diferente a los honorarios pagados por ser miembro de la junta directiva o comité.

El comité de auditoría es el único comité de junta que marca la ley local como obligatorio, debe estar compuesto de al menos tres directores(as), e incluir a todos los/las directores(as) independientes. El/la presidente(a) de dicho comité debe a su vez ser independiente. Los estándares del Código sugieren el establecimiento de un comité de nominaciones y compensaciones; y comité de riesgos; y un comité de gobierno corporativo. De acuerdo con el Código, cada uno de estos comités debe contar con regulaciones internas.

El Código incluye ciertas recomendaciones para los procesos de elección de los/las directores(as), incluyendo la clasificación de los nominados como: independientes, ejecutivos, o accionistas de la emisora. La divulgación recomendada también incluye detalles de las calificaciones, características, habilidades y la experiencia de los/las candidatos(as).

Audidores y asuntos relacionados con las auditorías

Las compañías públicas de Colombia deben ser auditadas por un auditor externo (revisor fiscal) elegido por los accionistas. El Código recomienda que se establezcan políticas determinadas para su designación, así como divulgar la compensación pagada a dicho auditor. En general, BIS votará a favor de la designación de los auditores seleccionados por la junta directiva, siempre y cuando no existan preocupaciones relacionadas con las cuentas financieras de la compañía.

Estructura de capital, fusiones, venta de activos y otras transacciones especiales

A las acciones comunes les corresponden un voto por acción. No se permite la existencia de múltiples clases de acciones con distintos derechos de votación; pero si está permitido la emisión de acciones preferenciales sin derecho a voto. Los accionistas cuentan con derechos de adquisición preferente ante emisión de nuevas acciones, independientemente de la clase en la que sean emitidas. Se requiere la aprobación de los socios para las emisiones de acciones sin derechos de adquisición preferente. Tradicionalmente, las compañías crean, previa autorización de los accionistas, un fondo común de capital para emisiones generales.

Las compañías colombianas deben presentar cuentas y reportes estatutarios anuales a los accionistas para su aprobación en la asamblea anual. En general, estos reportes incluyen una carta del/la presidente(a), un balance, una declaración de ingresos y notas explicativas en cumplimiento del IFRS aplicables a Colombia.

Las propuestas para emitir acciones, establecer nuevas clases de acciones o participar en un acuerdo de financiación de deuda, se evaluarán caso por caso. La decisión de la votación de BIS estará basada en la información pública proporcionada previamente, así como en la estructura accionaria actual, y la evaluación que efectuemos con relación a los cambios propuestos en tanto favorezcan los intereses a largo plazo de los accionistas. En caso de que no se publique información suficiente para sustentar los cambios propuestos de la nueva estructura de capital, es posible que votemos en contra de dicha propuesta.

De manera similar, fusiones, ventas de activos y otras transacciones especiales se evaluarán según las circunstancias específicas de la compañía y los detalles de la transacción propuesta.

Derecho a convocar a asambleas especiales

De acuerdo con la ley local, los accionistas que cuenten con el porcentaje del capital social establecido por los estatutos pueden convocar asambleas especiales. Si los estatutos no lo establecen, la ley local indica que quienes cuenten con al menos 20% del total de las acciones del capital social, podrán convocar asambleas especiales.

Compensación y beneficios

Las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo exigen la divulgación de paquetes y políticas de compensación para ejecutivos/gerentes, directores (miembros de junta), auditores y consultores. Por su parte, el Código recomienda que los accionistas aprueben una política general de compensación para los miembros de la junta directiva y que la propia junta establezca un comité especializado (de compensación). La política general de compensación para ejecutivos debe ser aprobada por la junta directiva.

Asuntos generales de gobierno corporativo

La modificación de los estatutos de una sociedad requiere la aprobación de la mayoría de los votos en una asamblea, a menos que los propios estatutos establezcan un requerimiento distinto. En general, cuando no se cuente con información pública suficiente para evaluar razonablemente las consecuencias de las potenciales modificaciones a los estatutos, BIS votará en contra de dicha propuesta en el orden del día.

México

Las políticas de gobierno corporativo de las empresas que cotizan en la Bolsas de Valores de México están ampliamente reguladas por la ley local. La mayoría de las compañías públicas en México también se adhieren voluntariamente, al menos a algunas de las provisiones del Código de Principios y Mejores Prácticas Corporativas (o el “Código”), desarrollado y actualizado por el Consejo Coordinador Empresarial (“CCE”). Si bien el cumplimiento del Código no es obligatorio, las compañías que cotizan en bolsa deben publicar el estatus del cumplimiento del Código una vez al año.

Consejos directivos y consejeros(as)

La mayoría de las compañías mexicanas está gobernada por un consejo directivo (o su equivalente comité técnico – en fideicomisos públicos). De acuerdo con la ley aplicable, el consejo directivo debe tener un mínimo de tres miembros y no exceder un máximo de veintiún miembros propietarios. De acuerdo con la legislación, al menos el 25% del consejo directivo debe ser clasificado como independiente y cualquier accionista propietario de al menos 10% de las acciones con derecho a voto, está facultado para designar al menos a un miembro del consejo.

Los/as consejeros(as) están obligados fiduciariamente frente a los accionistas de la compañía, y pueden ser imputados(as) con responsabilidad civil por falta de cumplimiento de en sus deberes fiduciarios, en acciones enderezadas por los accionistas.

Las compañías mexicanas están obligadas por ley a establecer un comité de auditoría y prácticas societarias compuestos de consejeros independientes. Asimismo, de acuerdo con la ley aplicable, los comités del consejo directivo deben estar compuestos por al menos tres directores(as). Por lo menos, el/la presidente(a) de estos comités debe ser asignado(a) por los accionistas (y el resto de los miembros del comité son asignados por el consejo).

Recompra de acciones

La ley local establece que las recompras de acciones deben estar aprobadas por los accionistas y deben cumplir criterios específicos. En la mayoría de los casos, los términos no se publican. Como resultado de esto, BIS emite su voto según cada caso y en función del nivel de información pública y de los antecedentes de la compañía, sin dicha información podríamos votar en contra de su autorización.

Audidores y asuntos relacionados con las auditorías

Las compañías generalmente cuentan con un auditor interno que administra las operaciones diarias. También deben contar con un auditor externo nominado y aprobado por el consejo directivo. Existen restricciones para auditores externos, relacionadas con el tipo de servicios que no son de auditoría y la cantidad de ingresos generados que pueden prestar sin perder su clasificación de independencia.

Cuando estos temas son sometidos para la aprobación de los accionistas, y en ausencia de acusaciones problemáticas relacionadas con las cuentas financieras de la compañía, en general, BIS votará a favor de la designación de los auditores seleccionados por la junta directiva.

Estructura de capital, fusiones, venta de activos y otras transacciones especiales

Las compañías mexicanas tienen permitido por ley, crear múltiples clases de acciones con derechos de votación distintos. Es decir, las estructuras de capital pueden incluir varios tipos de acciones con diferentes derechos dependiendo de su clase. Pueden emitirse acciones con derecho a voto limitado o nulo, que representen hasta el 25% de las acciones de capital pagado de una compañía. Entre otras, las siguientes transacciones requieren la aprobación de los accionistas: fusiones y adquisiciones; creación de empresas a partir de otras existentes; reorganizaciones; colocaciones privadas; liquidaciones y transacciones de partes relacionadas que representen más del 25% de los activos consolidados de la compañía (según las cifras correspondientes al trimestre anterior - transacciones que superen este límite requieren a su vez la aprobación inicial del consejo directivo). Debido a la naturaleza de propiedad concentrada de la mayoría de las compañías, estas transacciones generalmente no son hostiles.

El consejo directivo debe presentar a los accionistas resultados financieros y reportes de directores(as) y auditores para su aprobación en la reunión anual. Estos reportes generalmente incluyen una carta del consejo, un reporte del director(a) ejecutivo(a), el balance y las declaraciones de ingresos.

Las propuestas para emitir acciones, establecer nuevas clases de acciones o participar en un acuerdo de financiación de deuda se evaluarán caso por caso. La decisión de votación de BIS estará basada en la información proporcionada públicamente por la compañía, la estructura accionaria actual y la evaluación que lleve a cabo BIS sobre si dichos cambios favorecen los intereses a largo plazo de los accionistas. En caso de que no se publique información suficiente sobre los cambios propuestos para la estructura de capital, es posible que votemos en contra de la propuesta.

De manera similar, fusiones, ventas de activos y otras transacciones especiales se evaluarán según las circunstancias específicas de la compañía y los detalles publicados de la transacción propuesta.

Derecho a convocar asambleas especiales

De acuerdo con la ley local, los accionistas de al menos el 10% del capital accionario de la compañía pueden convocar asambleas especiales.

Compensación y beneficios

En México, la información pública de la compensación de los/las ejecutivos(as) y consejeros(as) es limitada. Consistentemente con este documento, BIS alienta a las compañías a que proporcionen información pública suficiente para permitir que los inversionistas institucionales lleven a cabo una evaluación robusta para tomar una decisión informada antes de emitir su voto, ya que estas son las mejores prácticas globales.

Asuntos generales de gobierno corporativo

En general, cuando no se cuenta con información pública suficiente para evaluar razonablemente las consecuencias de las potenciales modificaciones a los estatutos, BIS votará en contra de dicha propuesta en el orden del día.

Las propuestas de accionistas minoritarios no son habituales en México.

Perú

El gobierno corporativo de empresas públicas en Perú se centra fundamentalmente en la Ley de Sociedades Peruanas, la Ley del Mercado de Valores, y el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (el “Código”). Se alienta a las compañías a publicar más información sobre la estructura societaria, la independencia del directorio, los comités de junta directiva y la compensación de sus ejecutivos(as). El Código opera siguiendo el principio de “cumplir o explicar”, similar a otros países de América Latina.

En las asambleas anuales de accionistas, las compañías peruanas generalmente buscan: 1) la elección del directorio; 2) la aprobación de la compensación de sus ejecutivos(as); 3) la aprobación de la asignación de ingresos y dividendos; 4) la elección y compensación del auditor externo; y, 5) la aprobación de estados financieros y la liberación de responsabilidad de los/las directores(as).

Directorio y directores(as)

BIS alienta a los emisores peruanos a que publiquen los nombres y biografías de los/las nominados(as) al directorio de manera simultánea con el anuncio público de llamado a la reunión de accionistas, en un plazo aproximado de 30 a 45 días antes de la asamblea.

BIS evaluará la información pública disponible, por lo que alienta a las compañías a publicar detalles de contexto adicionales, consistentes con este documento. Cuando encontremos preocupaciones sobre algún candidato(a) y/o no contemos con información suficiente de sus antecedentes e idoneidad para el rol, podremos oponernos a su (re)elección (en algunos casos, debido a los estándares de votación del mercado, podremos abstenernos a votar en dicho punto del orden del día).

Los estándares de independencia exigidos por ley requieren que, en las compañías controladas, al menos cuenten con un 30% de directores independientes y, en las compañías no controladas cuenten con al menos un 40%.

En general, BIS respalda las propuestas relacionadas con la compensación de los/las ejecutivos(as) a menos que los paquetes propuestos no sean consistentes con los de compañías similares y/o no estén alineados con intereses de los accionistas a largo plazo. La información sobre la compensación para los/las ejecutivos(as) se presenta generalmente a los accionistas después de que se haya llevado a cabo la asamblea anual y de manera agrupada, en lugar de brindar detalles individuales del paquete de compensación de cada ejecutivo(a).

Generalmente, BIS votará a favor de la liberación de responsabilidades del directorio y la administración/gerencia, siempre y cuando se haya publicado información suficiente, y no existan acusaciones legales sin resolver en relación con conductas indebidas de parte del directorio, sus miembros, o la administración/gerencia.

Audidores y asuntos relacionados con las auditorías

En ausencia de acusaciones problemáticas relacionadas con las cuentas financieras de la compañía, generalmente, BIS vota a favor de la designación de los auditores seleccionados por la junta directiva y aprueba la compensación para estos. Consistentemente con los requerimientos regulatorios locales, los socios de la firma de auditoría deben ser independientes de la compañía.

Estructura de capital, fusiones, venta de activos y otras transacciones especiales

Las propuestas para emitir acciones, establecer nuevas clases de acciones o participar en un acuerdo de financiación de deuda se evaluarán caso por caso. La decisión de BIS en las votaciones sobre estos puntos en el orden del día estarán basadas en la información pública proporcionada por la compañía y la estructura accionaria actual de la misma. BIS votará a favor en tanto los cambios favorezcan los intereses a largo plazo de los accionistas. En caso de que no se publique información suficiente sobre los cambios propuestos para la estructura de capital, es posible que votemos en contra de la propuesta en el orden del día.

De manera similar, las fusiones, ventas de activos y otras transacciones especiales se evaluarán según las circunstancias específicas de la compañía y los detalles de la transacción propuesta.

Derecho a convocar asambleas especiales

De acuerdo con la ley local, los accionistas de al menos el 5% del capital accionario de la compañía pueden convocar asambleas especiales.

Compensación y beneficios

Aunque el Código alienta la publicación de información sobre la compensación de los/las ejecutivos(as), en la práctica, esta información generalmente no se brinda a tiempo, o con detalle, a los accionistas.

¿Quiere saber más? Contáctenos en

blackrock.com/stewardship | contactstewardship@blackrock.com

Este documento se proporciona únicamente para efectos informativos y educativos. Invertir involucra riesgo, incluyendo una posible pérdida del principal.

Preparado por BlackRock, Inc.

©2024 BlackRock, Inc. Todos los derechos reservados. BLACKROCK es una marca registrada propiedad de BlackRock, Inc., o sus subsidiarias en los Estados Unidos de América y demás países. Todas las demás marcas registradas mencionadas en este documento son de sus propietarios respectivamente.

BlackRock